

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 161

EST-VCT-PARI-030

ESTADO PARI No. 0030-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHB-081	LUIS ANTONIO GUTIERREZ CUY	20	07-06-2022	A-PARI-0632	2. DISPOSICIONES <u>REQUERIMIENTOS:</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue os Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al II, III y IV Trimestre de 2019; I Trimestre de 2020 y IV Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación.. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el Sistema no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, so pena de desistimiento de solicitud de renuncia radicada mediante oficio N° 20209010393332 del 06 de marzo de 2020, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, Por lo anterior para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá allegar y/o acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite



					<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N° 0071 del 07 de febrero de 2018 (notificado por estado jurídico N° 05 del 09 de febrero de 2018), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente los siguientes pagos: o El pago de un saldo pendiente por valor de CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$122), más los intereses que se causen desde el 22 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2008 al 2 de julio de 2009. o El pago de un saldo pendiente por valor de DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$220), más los intereses que se causen desde el 4 de agosto de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2009 al 2 de julio de 2010. o El pago de un saldo pendiente por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$334), más los intereses que se causen desde el 18 de agosto de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2010 al 2 de julio de 2011. o El pago de un saldo pendiente por valor de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.765), más los intereses que se causen desde el 9 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2012 al 2 de julio de 2013. lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N°1278 de 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°86 de 27 de diciembre de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente la póliza minero ambiental que ampare la NOVENA (09) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 03 de julio de 2021 hasta el 02 de julio de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación."
--	--	--	--	--	---



					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I 329 del 20 de diciembre de 2013, (notificado por estado jurídico N° 107 del 27 de diciembre de 2013), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente el Programa de Trabajos y Obras- PTO, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I 329 del 20 de diciembre de 2013, (notificado por estado jurídico N° 107 del 27 de diciembre de 2013), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente el acto Administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I 329 del 20 de diciembre de 2013, (notificado por estado jurídico N° 107 del 27 de diciembre de 2013), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2008,2009,2010,2011,2012 Y 2013, Y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007,2008,2009,2010,2011 Y 2012 con su respectivo plano anexo de labores ejecutadas, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación."
--	--	--	--	--	--



					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto 657 del 30 de julio de 2014 notificado por estado jurídico N° 040 del 13 de agosto de 2017, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013 y semestral del 2014, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto GSC-ZO 00345 del 24 de febrero de 2016, notificado por estado jurídico N° 67 del 2 de noviembre de 2016, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente el FBM anual de 2014 y semestral y anual de 2015, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto 0071 del 07 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico N° 05 del 09 de febrero de 2018, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente los formatos básicos mineros semestrales de 2016 y 2017 y los formatos básicos mineros anuales de 2016 y 2017 con su respectivo plano anexo de labores ejecutadas, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación."
--	--	--	--	--	--



					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I No. 0645 de fecha 05 de mayo de 2019, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I N°909 del 08 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N°29 del 24 de julio de 2020), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente el I Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N°1278 de 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°86 de 27 de diciembre de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016, 2017 y 2018 y Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020 (con su plano de labores mineras actualizado), lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---



					➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto 657 del 30 de julio de 2014, (notificado por estado jurídico N° 040 del 13 de agosto de 2017), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del III, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto GSC-ZO 00345 del 24 de febrero de 2016, notificado por estado jurídico N° 67 del 2 de noviembre de 2016), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con el comprobante de pago correspondiente a las regalías del III y IV trimestre de 2014 y I, II, III Y IV 2015, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto N°0071 del 07 de febrero de 2018, (notificado por estado jurídico N° 05 del 09 de febrero de 2018), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2016 y 2017, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--



					➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I No. 0645 de fecha 05 de mayo de 2019, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2016, 2017 y 2018, junto con los siguientes comprobantes de pago, por valor de: o QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.799) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2016. o VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$20.103) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2016. o DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$17.614) más los intereses causados desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2017. o DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$18.919) más los intereses causados desde el 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2017. o VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.166) más los intereses causados desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2018. o TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$31.619) más los intereses causados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2018. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III, IV de 2015 y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I trimestre de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante AUTO PAR-I N°1278 de 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°86 de 27 de diciembre de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II de 2014, I-II-III-IV de 2018, II-III-IV de 2020 y I-II-III de 2021 (con su respectiva constancia
--	--	--	--	--	---



					de pago si a ello hubiese lugar), lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación.” Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto 815 del 24 de octubre de 2011 (notificado por estado jurídico N° 18 del 25 de octubre de 2011) y Auto PAR-I 329 del 20 de diciembre de 2013 (notificado por estado jurídico N° 107 del 27 de diciembre de 2013, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: “que el pago de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315) más los intereses causados desde el 11 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la inspección de campo al área del título, toda vez que, revisado el Sistema de Gestión Documental SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su pago.” Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC N° 00176 del 07 de marzo de 2018 y Auto PAR-I No. 0645 de fecha 05 de mayo de 2019, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: “La Multa interpuesta al señor LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CUY, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GHB-081, la multa equivalente a CINCUENTA Y UN (51) SALARIOS MÍNIMOS, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su pago, para lo cual deberá tener en cuenta mediante Radicado ANM N°20229010444923 de 07 de febrero de 2022 se remite al Grupo de Cobro Coactivo para el trámite correspondiente el siguiente título ejecutivo con lista de chequeo de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 (Reglamento Interno de Recaudo de Cartera).” Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB-081, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Resolución VSC N° 00176 del 07 de marzo de 2018 y Auto PAR-I No. 0645 de fecha 05 de mayo de 2019, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:
--	--	--	--	--	---

						- En cuanto a: "La Multa interpuesta al señor LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CUY, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GHB-081, la multa equivalente a CINCUENTA Y UN (51) SALARIOS MÍNIMOS, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental SGD y el expediente digital minero, no se evidencia su pago, para lo cual deberá tener en cuenta mediante Radicado ANM N°20229010444923 de 07 de febrero de 2022 se remite al Grupo de Cobro Coactivo para el trámite correspondiente el siguiente título ejecutivo con lista de chequeo de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 (Reglamento Interno de Recauda de Cartera)." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB- 081 que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al I Trimestre de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB- 081, en lo referente a la solicitud de renuncia del contrato de concesión N°GHB-081 allegada por el titular minero mediante radicado N°20209010393332 del 06 de marzo de 2020, se considera TÉCNICAMENTE NO VIABLE, toda vez que el titular minero no se encuentra al día en la totalidad de obligaciones contractuales emanadas del título minero ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB- 081 que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá allegar acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de renuncia radicada mediante oficio N° 20209010393332 del 06 de marzo de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB- 081, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 327 del 05 de abril de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GHB- 081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21600	MILLER LASSO CARLOSAMA	13	07-06-2022	A-PARI-0633	DISPOSICIONES En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 180876 del 7 de junio de 2012 y No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:

					PRIMERO: SE DECLARA LA VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA DEL DERECHO DE PREFERENCIA, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud con radicado 20211001101682 del 26 de marzo de 2021, reiterada mediante radicado No. 20211001100782, de la misma fecha, y radicado No. 20221001799712 del 9 de marzo de 2022, por medio de la cual los titulares de la Licencia de Explotación No. 21600 presentan solicitud para acogerse a derecho de preferencia y de acuerdo con la aprobación del Plan de Trabajos y Obras - P.T.O, el 25 de mayo de 2022 mediante Concepto Técnico No. 457 el cual APROBO el PTO conforme a la evaluación y características del numeral 2.3, mismo que es acogido por medio del presente Auto. SEGUNDO: Una vez verificado el expediente digital del Licencia de Explotación No.. 21600 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO del título minero No. 21600 acorde a la información aportada el 29 de noviembre de 2021 mediante radicado 20211001577582 y sus complementos allegados el 9 de marzo de 2022 mediante radicado No. 20221001799712, bajo los siguientes parámetros técnico: • Área requerida para el proyecto: Todo el polígono minero "99 hectáreas" (continúa con la misma alinderación del otorgamiento del título minero). • Área devuelta: 0 hectáreas. • Mineral o minerales a explotar: Mármol • Total de Frentes de explotación: 4 frentes. • Sistema de Explotación: Minería Cielo abierto • Método de Explotación: Método de bancos ascendentes para los frentes 1, 2 y 3; y mediante bancos descendentes para el frente 4, y tendrán el siguiente diseño geométrico y parámetros de explotación: -Altura de banco de trabajo (Hbt)= 7m -Ancho de la bermas de Trabajo (Bpt)= 13,45 mts. -Angulo del talud del banco de trabajo (<bt)= 70° -Pendiente por desagüe por banco= 1% -Pendiente de Vías: 8% -Vías de acceso a la parte superior con un ancho de 5,6mts y máximo de 10mts según la condición que llegara a presentarse durante el proyecto
--	--	--	--	--	--

					• Uso de Explosivo: No se utilizan, arranque mecánico con retroexcavadora • Reservas Explotables Reservas Probadas, 7.511.710,28 m3 de Mármol • Producción Anual Proyectada: 5000 m3 de Mármol • Vida Útil: 30 años • Etapas Contractual: Explotación • Planta de Beneficio: No. • Polvorín: No. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 21600, que respecto a lo concluido en el Concepto Técnico No. 457 del 25 de mayo de 2022, respecto de la evaluación técnica realizada al FORMATO BÁSICO MINEROS ANUAL DE 2021, allegado a través de la plataforma Anna Minería, mediante radicado No. 45811 del 21 de abril de 2002; en el presente acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se realizara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1073 del 2015, adicionado por el Decreto 2078 del 2019, donde se estableció el SISTEMA DE GESTION MINERA SIGM como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibida por delegación 2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 21600, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado, frente a la solicitud de cesión de derechos allegada mediante radicado No. 20199010367062 del 16 de septiembre de 2019, conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 457 del 25 de mayo de 2022. 3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 21600, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, remitirá, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la captura del polígono 21600 ya que en la base de datos geográfica de Anna Minería no se encuentra capturado motivo el cual se relaciona las siguientes coordenadas capturadas en sistema geográfico de referencia MAGNA SIRGAS de delimitación para realizar la captura. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 457 del 25 de mayo de 2022. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 457 del 25 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	--



						<u>TERCERO:</u> - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico No. 457 del 25 de mayo de 2022, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión No. 21600, de conformidad con la Resolución No. 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería y lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. <u>CUARTO:</u> - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 21600, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo de trámite. <u>QUINTO:</u> En cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación No. 21600 se encuentra al día, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 457 del 25 de mayo de 2022 al momento de la solicitud del Derecho de Preferencia. <u>SEXTO:</u> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0414-73	MARCO TULIO GUZMÁN QUIMBAYO	9	07-06-2022	A-PARI-0634	<u>REQUERIMIENTOS</u> 1. <u>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</u>, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, para que allegue el PTI. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. <u>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</u>, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, para que realice la presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2021, y su respectivo plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERIA ya que revisada la plataforma del sistema integrado de gestión minera no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. <u>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION</u> establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No 0414-73, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre año 2021 y su respectivo pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular en lo referente al Auto N° 931 del 02 de noviembre de 2016, Auto PAR-I No. 1500 del 11 de diciembre de 2018 y Auto PAR-I No. 0378 del 05 de marzo de 2019 donde se REQUIRIO al titular bajo apremio de multa, para que presente la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente o certificado de estado de trámite. lo anterior toda vez revisado el expediente minero y el SGD no se evidencia su presentación. 2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular en lo referente al Auto N° 998 del 25 de noviembre de 2021 con respecto a que diligencie el FBM semestral y anual correspondiente al año 2019 teniendo que revisada la plataforma del sistema integrado de gestión minera Anna Minería no se evidencio su presentación. 3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular en lo referente al Auto N° 998 del 25 de noviembre de 2021 con respecto a que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2020 teniendo en cuenta que revisada la plataforma del sistema integrado de gestión minera Anna –Minería no se evidencio su cumplimiento. 4. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular en lo referente a los siguientes actos administrativos: Auto PAR-I No. 0061 del 07 de febrero de 2014 notificado por estado jurídico No. 11 del 11/02/2014 donde se REQUIRIO al titular, para que presente los FBM semestral y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y FBM semestral de 2013. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital ni en la plataforma de ANNA MINERIA. Auto PAR-I No. 1500 del 11 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 50 del 14/12/2018, acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 845 del 07/12/2018, se REQUIRIO al titular bajo apremio de multa, para que presente la modificación de los formatos básicos mineros FBM semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2016; y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. Y se REQUIRIO al titular bajo apremio de multa, para que presente los formatos básicos mineros FBM anual de 2013; el FBM semestral y anual de 2014 y 2015.
--	--	--	--	--	--	--



						5. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular en lo referente a los siguientes incumplimientos requeridos en el auto PAR-I N° 998 del 25 de noviembre de 2021 y que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencio su presentación: 6. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación de placa N° 0414-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titular en lo que se refiere al Auto N° 754 del 16 de junio de 2020. 7. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, que la información allegada por el titular mediante oficio con radicado No. 20199010368962 del 27 de septiembre de 2019, será evaluada y verificada en la próxima visita de seguimiento y control que se realice al área de la licencia de explotación No. 0414-73. 8. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0414-73, que se encuentra próxima a vencerse la presentación del formulario para declaración y liquidación de producción de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, por lo que se recomienda realizar su presentación en oportunidad que corresponde a los 10 primeros días hábiles del mes de abril de 2022, el cual debe anexarse el respectivo pago si a ello hay lugar. 9. INFORMAR al titular la licencia de exploración No. 0414-73, que los autos que profiere la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se notifican por estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08133	FABIAN MARMOLEJO	5	07-06-2022	A-PARI-0635	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM 2021, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería, dado que la fecha límite para su presentación fue el 10 de febrero del 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2021, para que allegue los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 Se informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en escrito separado al respecto del incumplimiento al Auto PAR-I No. 497 de 13 de mayo de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 035 del 14 de mayo de 2021), con respecto a la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, la cual perdió su vigencia el día 11 de febrero de 2021, toda vez que consultada la plataforma tecnológica de Anna Minería no se evidencia su presentación, Auto PAR-I No. 519 del 27 de abril de 2020 notificado por estado jurídico No. 24 del 01 de julio de 2020, con respecto a la presentación del PTO para el mineral que le fue concesionado (ORO Y SUS CONCENTRADOS) y en el caso que se encuentren minerales distintos al objeto del contrato, podrá realizar la respectiva solicitud de adición de minerales. Lo anterior informado mediante Auto PAR- I No. 497 de 13 de mayo de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 035 del 14 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, Auto PAR-I No. 0592 del 12 de abril de 2019 notificado por estado jurídico No. 20 del 24 de abril de 2019 con respecto a la presentación de la licencia ambiental o trámite de la misma. Lo anterior informado mediante Auto PAR-I No. 497 de 13 de mayo de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 035 del 14 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, Auto PAR-I No. 497 de 13 de mayo de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 035 del 14 de mayo de 2021), con respecto a la modificación del FBM anual 2019, toda vez que revisada la plataforma tecnológica Anna Minería no se evidencia su presentación, Auto PAR-I No. 497 de 13 de mayo de 2021 (notificado por Estado Jurídico No. 035 del 14 de mayo de 2021) se informa que la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS realiza EVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA determinando que cumple con este aspecto, de acuerdo a la solicitud presentada por el titular el día 17 de abril de 2020 mediante radicado 20201000472592, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERÍA a través del siguiente
--	--	--	--	--	--



					enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM– contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133 que las recomendaciones consignadas en el Auto PAR-I No. 001284 del 30 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 53 del 02/10/2019, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, que el Contrato de Concesión No. ICQ-08133 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 291 del 30 de marzo de 2022.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELASQUEZ MEJÍA	5	07-06- 2022	A-PARI- 0636	2.1. APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías s correspondiente a III y IV trimestre del año 2021 allegadas mediante radicado N° 20221001692402 de 9 de febrero de 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciadas y que la información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 397 del 2 de mayo de 2022. 2.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HKS-14161, para que allegue, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 397 del 2 de mayo de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HKS-14161, para que allegue el acto administrativo donde la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD, el expediente digital y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente Auto, no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKS-14161 que, mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería – se efectuara PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto de las siguientes obligaciones: • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2021 allegado mediante Radicado No. 43155-0 del 14 de febrero de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante Radicado No. 43539-0 del 16 de febrero de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.
--------------------------	-----------	---------------------------------	---	----------------	-----------------	--

						Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 458 del 25 de mayo de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKS-14161 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento generado ante el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 704 del 26 de agosto de 2021 (Notificado por estado jurídico No. 0060-2021), en cuanto se requirió al titular minero efectuar nuevamente diligenciamiento del Formato Básico Minero del año 2019 y anexar sus adjuntos; así como el requerimiento efectuado de presentar El Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, ya que revisada la plataforma Anna Minería no se evidencia la presentación de los requerimientos y modificación y presentación de los respectivos anexos. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 397 del 2 de mayo de 2022. 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKS-14161 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Ibagué No. 397 del 2 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBC -101	SOCIEDAD MINERA LAS JOTAS LTDA	4	07-06-2022	A-PARI-0637	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EBC-101 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera solicitará al catastro minero proceder a realizar la inscripción de la terminación del contrato de concesión EBC-101 teniendo en cuenta que se encuentra vencido desde el día 23 de mayo del 2014 y que la solicitud de prórroga se le confirmó desistimiento mediante la Resolución No.000185 del 18 de marzo de 2019. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 402 del 4 de mayo de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EBC-101 que, como quiera que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD, NO se evidencia que el titular haya presentado el pago de los saldos pendientes, se tomarán las medidas administrativas y/o se remitirá al grupo de cobro coactivo, lo pertinente para garantizar el pago de los siguientes saldos por concepto de canon superficiario adeudado:



					• Saldo faltante de la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$14.302) por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2005 y el 23 de mayo de 2006, más los intereses causados desde el 11 de junio de 2005 hasta la fecha efectiva de su pago. • Saldo faltante de la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$38.079) por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2007 y el 23 de mayo de 2008, más los intereses causados desde el 5 de julio de 2007 hasta la fecha efectiva de su pago. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EBC-101 que, como quiera que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD, NO se evidencia que el titular haya presentado la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001 y lo establecido en la cláusula decima segunda del contrato de concesión y teniendo en cuenta la Resolución VCT 000185 del 8 de marzo de 2019 por medio del cual se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000101 del 12 de febrero de 2018 ejecutoriada y en firme el 20 de febrero de 2020 que resolvió declarar desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato de concesión; se tomaran las medidas administrativas pertinentes para garantizar su cumplimiento. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EBC-101 que se hará remisión al área de cobro jurídico del presente Auto y del Concepto Técnico PAR-I No. 402 del 4 de mayo de 2022, a fin de iniciarse el cobro del pago de la visita de inspección de campo, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.913.592.00), requerido mediante Auto GTRI No. 224 del 29 de abril de 2011, notificado por estado jurídico No. 031 del 3 de mayo de 2011, más los intereses causados desde el día 18 de mayo de 2011 hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación y cumplimiento. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EBC-101 que para realizar los pagos aquí referidos, debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EBC-101 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 402 del 4 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	4	07-06- 2022	A-PARI- 0638	2.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, para que presente la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la décima anualidad de la etapa de explotación, la cual debe comprender la vigencia del periodo del 9/04/2022 al 8/04/2023 por un valor a asegurar de cuarenta y seis millones novecientos veintitrés mil ochocientos seis pesos m/c (\$46.923.806.00) de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 403 del 5 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- (Anna Minería), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, para que allegue, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 403 del 5 de mayo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento generado ante el requerimiento efectuado BAJO APREMIO DE MULTA en el AUTO PAR-I No. 372 del 30 de marzo de 2021, en cuanto a allegar el certificado no mayor a noventa (90) días emitido por CORTOLIMA, mediante el cual se informe
--------------------------	---------	---------------------------	---	----------------	-----------------	--



					el estado actual de la medida preventiva de suspender todas las actividades de explotación de mármol para el contrato DKD-131 en el Municipio de San Luis-Tolima. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 403 del 5 de mayo de 2022 y toda vez que, a dicha fecha, revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Minería, no se evidencia su cumplimiento. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131 que, mediante acto administrativo separado, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara frente a la solicitud de modificación de la Resolución No. 000418 del 31 de agosto de 2020, mediante la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. VSC 000557 del 25 de julio de 2019 de acuerdo a los radicados presentados por el titular con los Nos. 20229010447262, 20221001751402 y 20229010447332, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 403 del 5 de mayo de 2022. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131 que, en la próxima visita de fiscalización, seguimiento y control que será efectuada conforme a la agenda del Grupo de Atención Par Ibagué, se verificará el cumplimiento y aplicación de la respuesta emitida por el titular minero al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 780 del 23 de septiembre de 2021, allegada mediante radicado No. 20221001802342, en la cual se relación lo siguiente: • Plano de localización de los frentes de explotación actual. • Procedimiento de trabajo seguro de las actividades que se realizan en la mina. • Procedimiento de trabajo seguro para el manejo de explosivos. • Procedimiento para operación y conducción segura de volquetas • Procedimiento seguro de trabajo para el uso de herramientas manuales • Procedimiento seguro de trabajo en alturas 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131 que, en el entendido de que continúe la medida de suspensión de actividades impuesta por Cortolima, esto no lo exime del cumplimiento de las obligaciones de la agencia nacional de minería por tanto debe presentar formatos de regalías, formatos mineros, pólizas y demás que le requiera. 5. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 403 del 5 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA	14	07-06- 2022	A-PARI- 0639	2.1. APROBACIONES
						2.1.1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2020, para los minerales Gravas y Arenas allegados por el titular mediante radicado N° 20211001156152 (cuaderno económico de expediente digital) sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. SOLICITAR al Grupo de Recursos Financieros retirar del estado de cuenta del título HFS-15091X el valor correspondiente a \$ 61.090 pesos colombianos correspondientes a la secuencia de débito 1900310 ya que se habían causado por concepto de faltante de intereses para la segunda anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior en consecuencia de que los intereses para dicha anualidad se habían calculado erróneamente indicando que para dicha anualidad los intereses eran de \$162.659.218 cuando en realidad son \$162.598.128 lo cual llevo al error de cobrar \$57.898.643 (\$57.837.553 +\$61.090=\$57.898.643) cuando el verdadero saldo por cuenta de intereses para la segunda anualidad corresponde es a \$57.837.553 el cual ya se encuentra perfectamente causado en el estado de cuenta del título HFS-15091X. Lo anterior con el fin de evitar el cobro de \$ 61.090 pesos colombianos al título HFS-15091X. 2.2.2. SOLICITAR al Grupo de Recursos Financieros causar los valores correspondientes a \$ 19.415.265 pesos colombianos más intereses causados desde el 17/01/2019 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de deuda del pago de obligación de declaración de regalías por la producción de 3440,03 gramos de oro correspondientes al IV trimestre de 2018. Lo anterior en consecuencia de lo reportado por el titular en Formularios de regalías para el IV trim del año 2018 y en vía de continuar con el trámite se solicitud de acuerdo de pago según lineamientos del memorando ANM No. 20201220409863 del Grupo de Cobro Coactivo. 2.2.3. SOLICITAR al Grupo de Recursos Financieros causar los valores correspondientes a \$ 79.820 pesos colombianos más los intereses causados desde el 17/01/2019 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de deuda del pago de obligación de declaración de regalías por la producción de 1161,77gr de plata para el IV trimestre de 2018. Lo anterior en consecuencia de lo reportado por el titular en Formularios de regalías para el IV trim del año 2018 y en vía de continuar con el trámite se solicitud de acuerdo de pago según lineamientos del memorando ANM No. 20201220409863 del Grupo de Cobro Coactivo. 2.2.4. CORRER TRASLADO del presente concepto al Grupo de Cobro Coactivo junto con el Acto administrativo que acoja el presente concepto (no superior a 30 días desde su expedición) para que se continúe con el trámite impetrado por el titular mediante oficio con radicado No. 20201000588392 del 21 de julio de 2020, mediante el cual allegó solicitud de acuerdo de pago de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración y que mediante memorando ANM No. 20209010408593 el Punto de Atención Regional Ibagué remitió al grupo de Cobro Coactivo y que dicho Grupo contestó mediante memorando ANM No. 20201220409863 requiriendo unas aclaraciones que mediante el presente informe se pretende dilucidar.

Cuadro 1. Obligaciones adeudadas por el titular del contrato de concesión HFS-15091X

INFORME DE LO ADEUDADO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HFS-15091X			
	DEUDA DEL TITULAR HFS-15091X	FECHA DE INICIO DE INTERESES	CONCEPTO
1	\$ 168.584.217	11/10/2017	Canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 10/06/2010 hasta el 15/11/2010
2	\$ 57.837.553	Sin interés adicional	Intereses causados por mora en pago de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 10/06/2010 hasta el 10/10/2017
3	\$ 1	18/04/2012	Regalías correspondiente al I trimestre de 2012 para el mineral Plata
4	\$ 9.601.944	18/04/2012	Regalías correspondiente al I trimestre de 2012 para el mineral de oro aluvial
5	\$ 25.958.292	17/07/2012	Regalías correspondiente al II trimestre de 2012 para mineral de oro
6	\$ 11.625.888	13/10/2012	Regalías correspondiente al III trimestre de 2012 para el mineral oro aluvial
7	\$ 16.165.657	17/01/2013	Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 para el mineral de oro aluvial
8	\$ 8.284.412	13/04/2013	Regalías correspondiente al I trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial
9	\$ 6.908.584	16/07/2013	Regalías correspondiente al II trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial
10	\$ 8.103.238	16/10/2013	Regalías correspondiente al III trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial
11	\$ 17.949.009	17/01/2014	Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial
12	\$ 11.923.919	15/04/2014	Regalías correspondiente al I trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial
13	\$ 3.031.295	16/07/2014	Regalías correspondiente al II trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial
14	\$ 1.849.068	16/10/2014	Regalías correspondiente al III trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial
15	\$ 2.874.831	17/01/2015	Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial
16	\$ 853.651	17/04/2015	Regalías correspondiente al I trimestre de 2015 para el mineral de oro aluvial
17	\$ 2.038.217	15/07/2015	Regalías correspondiente al II trimestre de 2015 para el mineral de oro aluvial
18	\$ 6.077.992	26/01/2018	Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral de oro aluvial
19	\$ 1.280	28/07/2018	Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018 para arenas y gravas de río
20	\$ 18.209	28/07/2018	Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017 para arenas y gravas de río
21	\$ 80.179	16/10/2019	Deuda del pago de obligación de declaración de regalías por la producción de 416,7 metros cúbicos en gravas para el tercer trimestre de 2019
22	\$ 56.853	16/10/2019	Deuda del pago de obligación de declaración de regalías por la producción de 277,8 metros cúbicos de arenas para el tercer trimestre de 2019.

INFORME DE LO ADEUDADO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HFS-15091X		
DEUDA DEL TITULAR HFS-15091X	FECHA DE INICIO DE INTERESES	CONCEPTO
\$ 19.415.265,00	17/01/2019	Deuda del pago de obligación de declaración de regalías por la producción de 3440,03 gr de oro para el cuarto trimestre de 2018.
\$ 79.820,00	17/01/2019	Deuda del pago de obligación de declaración de regalías por la producción de 1161,77 gr de plata para el cuarto trimestre de 2018.
\$ 379.319.374		

Que por lo anterior el título HFS-15091X a la fecha del presente concepto tiene una deuda a valor capital de \$ 379.319.374 PESOS COLOMBIANOS. Más los intereses hasta la fecha efectiva de pago de cada una de los conceptos adeudados señalados en el cuadro No 1 denominado: "Obligaciones adeudadas por el titular del contrato de concesión HFS-15091X". Que dicha fecha efectiva de pago es decir desde cuando se inician a causar intereses se evidencian en la columna denominada "FECHA DE INICIO DE INTERESES". Discriminado para cada una de las veinticuatro (24) obligaciones adeudadas.

2.2.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFS – 15091X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo motivado separado frente al incumplimiento generado respecto a:

- A la omisión o incumplimiento de parte del titular respecto a lo requerido mediante Auto PARI No 0009 del 19/01/2022 (notificado por estado 0002 DEL 20 DE ENERO DE 2022) en el cual se dispuso: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2021 para los minerales DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENA, GRAVA (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar. Lo anterior toda vez que Revisado la plataforma SGD (Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería), se evidencia que el Titular del contrato de Concesión HFS-15091X, no ha allegado los pagos por saldos pendientes y formularios para declaración de producción y liquidación de regalías requeridos como tampoco los causados para el año 2021.
- Al incumplimiento por parte del titular del contrato de concesión HFS-15091X de allegar el soporte del pago de seguridad del operario de la máquina retroexcavadora PC 200 Komatsu, requerida mediante Auto PAR-I No 96 del 16 de marzo de 2021. Como tampoco informe sobre la inactividad evidenciada en la zona 3 el juncal Palermo. Lo anterior evidenciado en informe de visita de fiscalización integral PAR-I No 96 del 16 de marzo de 2021.
- A la omisión o incumplimiento por parte del titular respecto a lo requerido mediante Auto PARI No 234 (notificado por estado 015 del 25 de marzo de 2022) lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad no se evidencia radicado alguno que dé cuenta del cumplimiento a los requerimientos realizados.

					➤ Al incumplimiento por parte del titular minero del contrato de concesión HFS-15091X de allegar lo requerido Mediante Auto PARI No 326 de 23 de marzo de 2021, en el cual se solicitó informe respecto a las labores de explotación llevadas a cabo en las coordenadas 2,812901; -75,316441 y 453 msnm. Lo anterior toda vez que revisada la plataforma SGD (Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería) y expediente digital contentivo del título no se evidencio documentación que dé cuenta del cumplimiento a dicho requerimiento. ➤ Al incumplimiento u omisión del titular respecto a lo requerido mediante Auto PARI No 0009 del 19/01/2022 (notificado por estado 0002 DEL 20 DE ENERO DE 2022) se dispuso: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente" Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestion de la Información Minera Anna Minería no se evidencia la presentación del Formato Básico Minero para el año 2021. 3. INFORMAR al titular minero del Contrato de concesión HFS-15091X que los valores adeudados de: \$ 80.178,87 y \$56.853,13 más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago por concepto de del faltante de 416,7 metros cúbicos de producción en gravas para el tercer trimestre de 2019 y un faltante de 277,8 metros cúbicos en la producción de arenas para el tercer trimestre de 2019 serán incluidos en el informe de deudas a nombre del título HFS-15091X a enviar al grupo de Cobro coactivo para ser incluidos en el proceso de solicitud de acuerdo de pago. 4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HFS-15091X, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 464 del 26 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL radicado SGIM 18746 y el FORMATO BASICO MINERO (FBM) AÑO 2020 radicado 24187 del 06/ABR/2021, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuará mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 5. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFS – 15091X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 464 del 26 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	OG3-09061	5	07-06- 2022	A-PARI- 0640	2. DISPOSICIONES <u>APROBACIONES</u> APROBAR: el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, período comprendido desde el 12 de marzo de 2022 hasta el 11 de marzo de 2023, por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$11.631.128) y los intereses, Tasa 28.58%, desde 12/03/2022 hasta 08/04/2022 POR UN VALOR DE DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$221.194), allegado el 8 de abril de 2022, mediante radicado No. 20221001790562 a llegado a través del sistema de gestión documental SGD. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 479 del 31 de mayo de 2022. <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09061, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad Auto PAR-I N° 250 del 29 de marzo de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°017 de 30 de marzo de 2022), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a: "la presentación de la póliza minero ambiental de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09061 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante Auto PAR-I N° 250 del 29 de marzo de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°017 de 30 de marzo de 2022), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a: que allegue la presentación del programa de trabajos y obras (PTO)². Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

						➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09061 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante Auto PAR-I N° 250 del 29 de marzo de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°017 de 30 de marzo de 2022) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a que "allegue la presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental". Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09061 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante Auto PAR-I N° 250 del 29 de marzo de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°017 de 30 de marzo de 2022), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a "que allegue la presentación del Plan de Gestión Social (PGS) del título N° OG3-09061". Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09061 a evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N° 47603 del 25 de marzo del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09061, que El Contrato de Concesión NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09061, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 479 del 31 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09061, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMÚDEZ FORERO	10	07-06- 2022	A-PARI- 0641	REQUERIMIENTOS: ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar, correspondiente al IV Trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación.. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisada la plataforma no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad AUTO PAR-I N°982 de 22 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°076 de 23 de noviembre de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que allegue la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, toda vez que la última aportada perdió su vigencia el día 04 de septiembre de 2021, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación y teniendo en cuenta que el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, el titular presentó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N°JC4-09581." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante Auto PAR-I N° 098 de 7 de junio de 2013 (notificado por Estado No.65 del 27/06/2013), AUTO PAR-I N°0445 de 13 de junio de 2016 (Notificado por Estado jurídico N°31 de 14 de junio de 2016) y AUTO PAR-I N°0376 de 19 de abril de 2017 (Notificado por Estado jurídico N°13 de 26 de abril de 2017) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:
--------------------------	-----------	------------------------------------	----	----------------	-----------------	--

						- En cuanto a que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación, teniendo en cuenta que el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, el titular presentó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N°JC4-09581. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante e AUTO PAR-I N°982 de 22 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°076 de 23 de noviembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a que allegue la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado mediante Radicado N°18967 de 26 de enero de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisada la plataforma no se evidencia su presentación, teniendo en cuenta que el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, el titular presentó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N°JC4-09581. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°982 de 22 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°076 de 23 de noviembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a que allegue la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado mediante Radicado N°18964 de 26 de enero de 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisada la plataforma no se evidencia su presentación, teniendo en cuenta que el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, el titular presentó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N°JC4-09581. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante (AUTO PAR-I N°982 de 22 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°076 de 23 de noviembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:
--	--	--	--	--	--	---



					- En cuanto a que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar, correspondiente al I, II, III Trimestre de 2021, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación, teniendo en cuenta que el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, el titular presentó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N° JC4-09581. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente a los requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°1363 de 19 de noviembre de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°052 de 20 de noviembre de 2020) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a que allegue comprobante de pago de \$9626 (nueve mil seiscientos veintiséis pesos) por inspección de campo del año 2011 y \$10394 (diez mil trescientos noventa y cuatro pesos) por inspección de campo del año 2013, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación, teniendo en cuenta que el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, el titular presentó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N° JC4-09581 Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente a los requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°1363 de 19 de noviembre de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°052 de 20 de noviembre de 2020 SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto a la solicitud de renuncia solicitada el 16 de octubre de 2020, mediante radicado N° 20201000795642, los siguientes documentos de acuerdo lo estipulado en el Artículo 108 de la Ley 685 de 2001: • El FBM anual de 2019, y • Pagos con relación al cobro de visitas de campo para los años 2011 y 2013, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación, para de esta manera resolver la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N° JC4-09581 allegada por el titular el día 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000795642, teniendo en cuenta que evaluadas las obligaciones del titular se concluye que no se encontraba al día a la fecha de la solicitud.
--	--	--	--	--	--

						Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581, que El Contrato de Concesión NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 482 del 31 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC4-09581, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC5-08121	CASAMOTOR S.A.S.	6	07-06-2022	A-PARI-0642	2. DISPOSICIONES <u>APROBACIONES</u> ➤ APROBAR: Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, correspondientes al I y IV Trimestre de 2019; I, II y III Trimestre de 2020 y III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001533672 de 04 de noviembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y corresponden con la realidad del título minero, toda vez que no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental legalmente otorgada. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 487 del 31 de mayo de 2022. <u>REQUERIMIENTOS:</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC5-08121, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisada la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC5-08121, bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar, correspondientes al IV Trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental .SGD no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

					<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCS-08121, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto PAR-I N° 690 de 6 de junio de 2020 (notificado por Estado No.26 del 07/07/2020) y AUTO PAR-I N°754 de 16 de septiembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°064 de 17 de septiembre de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a: "la presentación que allegue complemento de información del Programa de Trabajos y Obras PTO de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 511 del 21/05/2020, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCS-08121 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°754 de 16 de septiembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°064 de 17 de septiembre de 2021), a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a: "que allegue la licencia Ambiental o certificación reciente de su trámite (no mayor a 90 días), teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JCS-08121 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°754 de 16 de septiembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°064 de 17 de septiembre de 2021) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a que "allegue los FBM anuales de 2019 y 2020, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación."
--	--	--	--	--	---



					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC5-08121 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante Resolución VSC No. 000247 del 26 de marzo 2019, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: ▪ En cuanto a "que determinó multa por 15 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a CASAMOTOR SAS por incumplimiento de sus obligaciones como titular minero., teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado,". Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC5-08121 que se encuentra próximo a la presentación de la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC5-08121, que El Contrato de Concesión NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC5-08121, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 487 del 31 de mayo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JC5-08121, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	ELF-152	MINERIA INTEGRAL DEL COLOMBIA S.A.S MIINCOL S.A.S	3	07-06- 2022	AUT- 901-123	APROBACIONES: APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101024562 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A el 22/02/21, con vigencia del 16/02/21 al 15/02/22 por valor de \$250.000.00, cobertura decima anualidad etapa de exploración, allegada mediante radicado No. 22001-0 del 24/02/21 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y debidamente firmada por el tomador, por lo tanto cumple técnicamente con lo necesario para su aprobación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6353401 del 26/ENE/2022 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6353399 del 11/ABR/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HBN-091	GOLIAR S.A.S	3	07-06- 2022	AUT- 901-124	REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera del contrato en concordancia – el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida, dicha póliza deberá ser radicada en la plataforma AnnA Minería ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	21758	CLAUDIA LUCIA GOMEZ OROZCO Y OTROS	3	07-06- 2022	AUT- 901-125	APROBACIONES: APROBAR la póliza minero ambiental No. 61-43-101000572 CON VIGENCIA DEL 08/03/2022 A 07/03/2023.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9542807 del 16/MAR/2022 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9542805 del 04/ABR/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	1634	BILIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA Y OTROS	2	07-06-2022	AUT-901-126	REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos frente al Formato Básico Minero Anual de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	1634	BILIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA Y OTROS	2	07-06-2022	AUT-901-127	REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos referente al Formato Básico Minero Anual de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.enm.gov.co/sgm/externo/Login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 * Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM*. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13536	MARLENU IPUZ RAMIREZ Y OTROS	2	07-06-2022	AUT-901-128	REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos frente al Formato Básico Minero Semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.enm.gov.co/sgm/externo/Login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 * Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM*.
CONTRATO DE CONCESION	13536	MARLENU IPUZ RAMIREZ Y OTROS	2	07-06-2022	AUT-901-129	REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos frente al Formato Básico Minero Anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.ann.gov.co/sigm/externo/externo.jsp, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM". INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SJB-10331	MOLINA SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	3	07-06-2022	AUT-901-130	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9518000 del 16/MAR/2022 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9517998 del 17/MAR/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELASQUEZ MEJIA	2	07-06-2022	AUT-901-131	REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos frente al Formato Básico Minero Anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.ann.gov.co/sigm/externo/externo.jsp, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM". INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	SF6-11071	JOALVETH CABRERA MAÑOSCA Y OTRO	3	07-06-2022	AUT-901-132	REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SF6-11071	JOALVETH CABRERA MAÑOSCA Y OTRO	3	07-06-2022	AUT-901-133	APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6275460 del 14/MAR/2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SI5-08051	MASSEQ PRYECTOS E INGENIERA SAS	2	07-06-2022	AUT-901-134	REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	EL1-161	NICOLAS ROCHA SIERRA Y OTRO	2	07-06-2022	AUT-901-135	APROBACIONES: APROBAR el Formato BásicoMinero de 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9499454 del 24/MAR/2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SIL-11421	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	3	07-06-2022	AUT-901-136	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9517922 del 16/MAR/2022 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9517920 del 17/MAR/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	QAE-O8001	ACTIVOS MENORES DE COLOMBIA S.A.S.	2	07-06- 2022	AUT- 901-137	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QAE-08001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Mineroanual de 2021. - RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9209916 del 18/ABR/2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						APROBACIONES: APROBAR la póliza minero ambiental No. 3004933 expedida el 9/12/21 por La Previsora S.A., con vigencia del 3/12/21 al 3/12/22, por valor de \$10.737.901, toda vez que se encuentra debidamente diligenciada. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8816856 del 18/ABR/2022 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8816854 del 19/ABR/2022

CONTRATO DE CONCESION	QB4-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	2	07-06-2022	AUT-901-139	APROBACIONES: APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9208280 del 18/ABR/2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	QB4-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	3	07-06-2022	AUT-901-140	REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	RAP-08001	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S	3	07-06-2022	AUT-901-141	REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0025 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	RAP-08001	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S	3	07-06- 2022	AUT- 901-142	APROBACIONES: APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101005758 expedida el 15/12/21 por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 10/12/21 al 10/12/22, valor asegurado \$8.271.427.00. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8806618 del 26/ABR/2022 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8806616 del 26/ABR/2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	GLG-091	ARAMANDO GUAYARA	10	07-06- 2022	A-PARI- 0643	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de los requerimientos realizados mediante Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020), por medio de la cual se declaró que el titular adeuda las siguientes sumas: ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR que el señor ARMANDO YAGUARÁ, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las sumas de: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MICTE (\$1.791.608.00), por concepto de pago de visita de fiscalización requerido en Resolución GSC-ZO00002 del 04 de julio de 2013. Lo anterior, toda vez que no se evidencia su presentación, requerimiento realizado también mediante AUTO PAR-I N° 1038 del 8 de octubre del 2018 (notificado por estado jurídico N° 38 del 10 de octubre de 2018). 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°GLG-091, frente a los requerimientos realizados mediante Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020), por medio de la cual se declaró que el titular adeuda las siguientes sumas: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$17.682.242), correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$18.393.650), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$19.220.506), correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior, toda vez que, no se evidencia su presentación, requerimiento realizado también mediante AUTO PAR-I N° 1038 del 8 de octubre del 2018 (notificado por estado jurídico N° 38 del 10 de octubre de 2018).
--------------------------	---------	---------------------	----	----------------	-----------------	--



						3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°GLG-091, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N°0583 de 10 de abril de 2019 de 2018, por medio del cual se requirió al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa, para que presente formularios para declaración y liquidación de regalías y los pagos correspondientes si a ello hubiere lugar de los trimestres I, II, III y IV trimestre del 2018, y I trimestre del 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación y teniendo en cuenta la Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020). 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°GLG-091, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1038 de 08 de octubre de 2018, por medio del cual se requirió al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa, para que presente formularios para declaración y liquidación de regalías y los pagos correspondientes si a ello hubiere lugar de los trimestres III y IV del año 2015, I, II, III y IV trimestre del año 2016, I y II del año 2017, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación y teniendo en cuenta la Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020). 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°GLG-091, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 0583 de 10 de abril de 2019, por medio del cual se requirió al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa, para que presente Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2018 y su respectivo plano, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación y teniendo en cuenta la Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020).
--	--	--	--	--	--	---

					6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°GLG-091, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1038 de 08 de octubre de 2018, por medio de la cual se requirió al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa, para que presente acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o Certificado de estado de trámite de esta no mayor a 90 días, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación y teniendo en cuenta la Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020). 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°GLG-091, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1038 de 08 de octubre de 2018, por medio de la cual se requirió al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa, para que presente el Programa de Trabajo y Obras; lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación y teniendo en cuenta la Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020). 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°GLG-091, frente a los requerimientos realizados mediante Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020), por medio de la cual se requirió la titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y allegar manifestación suscrita por el titular minero, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito; Lo anterior, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación, requerimiento realizado también mediante AUTO PAR-I N°1270 de 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°086 de 27 de diciembre de 2021).
--	--	--	--	--	---



						9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°GLG-091, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1038 de 08 de octubre de 2018, por medio del cual se requirió al titular del Contrato de Concesión No. GLG-091, bajo apremio de multa, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual 2009 y semestral 2018; Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación y teniendo en cuenta la Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020) 10. CORRER TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda a la inscripción de la Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020), por medio de la cual se declaró la caducidad
--	--	--	--	--	--	--

						y terminación del Contrato de Concesión N°GLG-091, y de esta manera se proceda a desanotar el área del visor geográfico. 11. CORRER TRASLADO al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia, de los valores adeudados por el titular del Contrato de Concesión N°GLG-091, declarados mediante Resolución VSC N°000450 de 19 de junio de 2019, (Ejecutoriada y en firme el día 15 de septiembre de 2020, mediante constancia de ejecutoria N°082 de 24 de septiembre de 2020), por medio de la cual se declara la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N°GLG-091, relacionados a continuación: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$17.682.242), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el día 09 de septiembre de 2012 hasta el día 08 de septiembre de 2013. DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$19.220.506), más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el día 09 de septiembre de 2014 hasta el día 08 de septiembre de 2015. teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, y toda vez que, no se evidencia que se haya remitido dicho trámite al área correspondiente. 12. El Contrato de Concesión No. GLG-091 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 13. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.GLG-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HGV- 12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A	5	07-06- 2022	A-PARI- 0644	3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas correspondiente al trimestre I de 2021, el cual fue presentado en ceros. Lo anterior dando cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 461 de 27 de abril de 2021.

						REQUERIMIENTOS 2. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HGV-12391X, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III, IV de 2021 y I de 2022, para minerales de gravas y arenas, toda vez que no se evidencia su presentación en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental - SGD. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. Requerir Bajo Apremio de multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HGV-12391X, la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental o el estado de trámite en que se encuentra la misma que no supere los noventa (90) días; toda vez que a la fecha no se evidencia el cumplimiento actualizado a lo requerido. Por lo anterior se le concede el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. ACEPTAR la información allegada mediante radicado No. 20211001201592 de 27 de mayo de 2021 y que se complementa mediante radicado No. 20211001391262 de 10 de septiembre de 2021; con respecto al requerimiento bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 461 de 27 de abril de 2021, referente al trámite adelantado para la obtención de la Licencia Ambiental. 5. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HGV-126391X, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 474 del 31 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HGH-082	LUIS ALBERTO CAICEDO PÉREZ Y OTRO	6	07-06- 2022	A-PARI- 0645	1. APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arena, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 2. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HGH-082, para que presente los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arena correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I del año 2022 con sus respectivos soportes de pago, toda vez que no se evidencia su presentación en el expediente digital y el SGD. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HGH-082, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 475 del 31 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HGH-082 que cuenta con un saldo mayor pagado por la suma de OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$87), correspondiente al pago de regalías del trimestre III del año 2021 efectuados en el Banco de Bogotá el día 11 de octubre de 2021, mediante los comprobantes de pago 20211008084755, por valor de DIECINUEVE MIL, DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$19.200) y el comprobante de pago o PIN 20211008085123 por valor de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000), las cuales serán abonadas a obligaciones presentes o futuras.
--------------------------	---------	---	---	----------------	-----------------	---



						5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la por la omisión de la titular del Contrato de Concesión No. HGH-082 en el cumplimiento del requerimiento bajo a premio de multa, mediante Auto PAR-I No. 1044 de 02 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 079 de 03 de diciembre de 2021; respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I y II de 2020. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-082 que las recomendaciones consignadas en el AUTOPAR-I No. 1349 de 17 de noviembre de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero 7. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-082, que Mediante Resolución Número GTRI-027 del 08 de febrero de 2010: Se aprueba el Programa de Trabajos y Obras y se declara el inicio de la etapa de explotación dentro del contrato de concesión N° HGH-082, a partir del 16/02/2010, con una producción anual proyectada de 12.000 m³. 8. Una vez consultado el listado de Registro Único de comercializadores de minerales, se observa que el titular del contrato de concesión N°HGH-082 se encuentra inscrito en el RUCOM, ya que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015. 9. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HGH-082, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HI7-09411	GOLIAT S.A.S	5	07-06-2022	A-PARI-0646	1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 para arenas y gravas, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.



					REQUERIMIENTOS 2. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HI7-09411, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2021 y I de 2022, con sus respectivos soportes de pago, para los minerales grava y arena, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no se evidencia en el expediente digital, SGD su presentación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. Requerir Bajo Apremio de multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HI7-09411, el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD, no se evidencia soporte actualizado de cumplimiento a lo solicitado. Por lo anterior se le concede el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. ACEPTAR la información allegada mediante radicado ANM 20211001434822 de 14 de octubre de 2021, mediante la cual se da inicio al trámite de modificación de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad ambiental. 5. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HI7-09411, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 476 del 31 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en
--	--	--	--	--	--

						la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 6. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HI7-09411, que cuenta con un saldo de DIEZ MIL, SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$10.706), correspondiente al III trimestre de 2021 como producto del cruce de cuentas de los pagos efectuados por concepto de pago de regalías del II y III trimestre de 2021, conforme a factura No. N° 4988925 y 4988923 de 09/07/2021 y los soportes de pago PSE del Banco Davivienda de fecha 08 de octubre de 2021: No. de aprobación 00598009, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$432.000) y No. de aprobación 00604984 por valor de OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$87.000), los cuales serán imputados a obligaciones presentes o futuras. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411 que las recomendaciones consignadas en el AUTO PAR- I N° 1407 del 24 de noviembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 053 de 25 de noviembre de 2020), serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero. 8. Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión N° HI7-09411 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM 9. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HI7-09411, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	6	07-06-2022	A-PARI-0647	1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020, I y II de 2021, los cuales fueron presentados en ceros. REQUERIMIENTOS 2. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HJ6-09531X, la presentación de los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2021 y I de 2022, para minerales de gravas y arenas y soporte de pago (si a ello hubiere lugar) toda vez que a la fecha no se evidencia en el expediente digital y en el SGD su presentación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requierido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



3. **Requerir Bajo Causal de Caducidad**, establecida en el Artículo 112, literal f) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.HJ6-09531X, para que presente la Póliza Minero ambiental vigente, toda vez que consultada la plataforma tecnológica de Anna Minería no se evidencia su presentación y la anterior estuvo vigente hasta el 08 de septiembre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

4. **ACEPTAR** la Póliza minero ambiental No. 63-43-101000936 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 7 de marzo de 2021, hasta el 08 de septiembre de 2021, por valor asegurado de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000), Recibo de caja No. 10000029434382, por valor de \$27.370, de 11/05/2021.

5. **INFORMAR** al titular que mediante Auto 566 de 28 de junio de 2021, se DECLARA DESISTIDO el trámite de la integración de áreas de los contratos HJ6-09531X, JA3-11142X y JA3- 11141, y archivar la solicitud allegada mediante radicado N° 20201000580212 del 17 de Julio de 2020, teniendo en cuenta que la titular minera NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1245 del 19 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°46 del 26 de octubre de 2020), acto que se efectuara mediante pronunciamiento administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma.

6. **INFORMAR** al Titular del contrato de concesión No. HJ6-09561X, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 477 del 31 de mayo de 2022, respecto a la obligación Minera de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo

establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.

7. **INFORMAR** a la titular minera del contrato de concesión N°HJ6-09531X que NO podrá realizar ningún tipo de actividad minera, hasta tanto no disponga de la aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO y el otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente.
8. **INFORMAR** a la titular minera del contrato de concesión N°HJ6-09531X que el cumplimiento de las recomendaciones surtidas mediante AUTO PAR-I N° 1567 del 26 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 65 del 03 de diciembre de 2019) acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita N° 628 del 14 de noviembre de 2019, serán objeto de evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.

						9. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HJ6-09531X, que la radicación de la póliza minero ambiental y sus modificaciones debe realizarse a través de la herramienta de ANNA Minería, con el objeto de ser evaluada en la misma plataforma tecnológica. 10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte de la titular respecto al requerimiento simple y bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0414 del 08 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019) y Auto PAR-I N°1245 del 19 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°46 del 26 de octubre de 2020) respectivamente, en lo referente a: la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental o el estado de trámite en que se encuentra la misma que no supere los noventa (90) días. Lo anterior informado mediante Auto 566 de 28 de junio de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 047 de 29 de junio de 2021, toda vez que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD del expediente, no se evidencia documentación que acredite el cumplimiento a dicho requerimiento. 11. Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No.HJ6-09531X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, ni en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales 12. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RMD-12041	CONSORCIO CIRCUITO TUISTICO DEL SUR Y WILLIAM ALEXANDER POLO POLANÍA.	6	07-06-2022	A-PARI-0648	2.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RDM-12041, para que allegue, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al 1 trimestre del año 2020, junto con sus respectivos comprobantes de pago (si hay lugar. Lo anterior conforme a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 498 del 1 de junio de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RDM-12041, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - Anna Minería - el Formato Básico Minero correspondiente al año 2020, con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 498 del 1 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.ann.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnn/Abce_Presentacion_Formato_Basico_Minerov3.PDF. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RDM-12041 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento generado ante el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 913 del 16 de julio de 2020 (Notificado por estado jurídico No. 029 del 24/07/20), en cuanto se requirió al titular minero el diligenciamiento del Formato Básico Minero del año 2018 y anexar sus adjuntos; así como el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 506 del 24 de abril de 2020 (Notificado en estado jurídico No 24 del 01/07/20), en cuanto a presentar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2019; así como el Formulario para la declaración y producción de regalías con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, de los trimestres III y IV de 2018, III y IV de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que revisada la plataforma Anna Minería no se evidencia la presentación de los requerimientos y conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 498 del 1 de junio de 2022. 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RDM-12041 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, culminara el trámite de notificación de la Resolución VSC No. 00137 del 11 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución VSC No. 000531 del 28 de septiembre de 2020".
--	--	--	--	--	--

						3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RDM-12041, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, REMITIRÁ copia de la Resolución VSC No. 000961 del 18 de octubre de 2019, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de inscribir la prórroga establecida en el artículo primero de la licencia temporal RDM-12041, ya que a la fecha no se evidencia su anotación. 4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RDM-12041, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, REMITIRÁ copia de la Resolución VSC No. 000531 del 20 de septiembre de 2020 por medio de la cual se determinó el cobro de unos saldos por conceptos de regalías, al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica, ya que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR-I No. 498 del 1 de junio de 2022, no se evidenciaba su cumplimiento y con el fin de que se realice el trámite para el respectivo cobro de lo determinado de acuerdo al artículo segundo de la mencionada resolución. 5. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RDM-12041 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 498 del 1 de junio de 2022.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15661	RUBEN PERZ	4	07-06- 2022	A-PARI- 0649	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 15661, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2020 y 2021 junto con su plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15901, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 15661, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la vigencia de la Licencia de Explotación, la cual cumplió su vigencia el 20 de enero de 2022

						2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 502 del 02 de junio de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15901	JR RESTREPO Y CIA Y OTRO	4	07-06-2022	A-PARI-0650	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15901, Bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental para la vigésimo octava (28) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 06 de julio del 2022 hasta el 05 de julio del 2023. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta que se les imputa. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 15901, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERÍA, habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15901 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 y I de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 15901, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I No. 1098 del 16 diciembre del 2021, referente allegar actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentación de los FBM Semestrales y Anuales de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y los formularios de regalías de los cuatro trimestre de los años 2033, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, I, II y III trimestre de 2020, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 503 del 02 de junio de 2022.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	REG-13081	MUNICIPIO DE ACEVEDO	5	07-06-2022	A-PARI-0651	2.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. REG-13081, para que allegue, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020 y I, II, III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 506 del 2 de junio de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. REG-13081, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - Anna Minería - el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2021, con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 506 del 2 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abcece_Presentacion_Formato_Basico_Minerov3_PDF_. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. REG-13081, para que allegue el acto administrativo donde la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, ello teniendo en cuenta la prorroga otorgada al título minero y toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD, el expediente digital y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente Auto, no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.
-----------------------	-----------	----------------------	---	------------	-------------	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. REG-13081 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos generados ante los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 1062 del 9 de diciembre de 2021 (Notificado por estado No. 80 del 10/12/21), en cuanto a la solicitud BAJO APREMIO DE MULTA de allegar el Formato Básico Minero semestral de 2018 y 2019 y anuales de 2017, 2019 y 2020; así como, BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN de presentar el Formulario para la Declaración y Producción de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2019, y los trimestres I, II y III de 2020; para lo cual se le otorgó el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del referido auto. Lo anterior teniendo en cuenta que, revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR-I No. 505 del 2 de junio de 2022, no se observa su presentación y cumplimiento 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13081 que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13081 que, en cuanto a su solicitud de prórroga presentada el 4 de agosto de 2020 bajo radicado No. 20201000640292, se evidencia que el 18 de febrero de 2021 mediante Resolución VSC No. 000242, por medio de la cual se concede una prórroga a la autorización temporal REG-13081, notificada electrónicamente, se le emitió respuesta de fondo a lo pedido. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13081 que, La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, REMITIRÁ copia de la Resolución VSC No. 000375 del 20 de diciembre de 2018, al Grupo de Cobro Coactivo, a fin de que se realice la respectiva gestión en cuanto al cobro de la multa impuesta, ello teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR-I No. 505 del 2 de junio de 2022, no se evidencia constancia de pago en el expediente digital ni el sistema de gestión documental. 5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13081 que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR – I No. 505 del 2 de junio de 2022, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022. 6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. REG-13081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 505 del 2 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	REG-13082X	MUNICIPIO DE ACEVEDO	14	07-06- 2022	A-PARI- 0652	2.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. REG-13082X, para que allegue, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Itagué No. 506 del 2 de junio de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. REG – 13082X, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - Anna Minería - el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2021, con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Itagué No. 506 del 2 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero- FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abeco_Presentacion_Formato_Basico_Miner_v3.PDF. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. REG-13082X, para que allegue el acto administrativo donde la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental SGD, el expediente digital y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente Auto, no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--------------------------	------------	-------------------------	----	----------------	-----------------	--



						1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. REG-13082X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos generados ante los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 1245 del 24 de diciembre de 2021 (Notificado por estado No. 86 del 27/12/21), en cuanto a la solicitud BAJO APREMIO DE MULTA de alegar el Formato Básico Minero anual de 2020 y el Formulario para la Declaración y Producción de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2020, I, II y III de 2021; para lo cual se le otorgó el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del referido auto. Lo anterior teniendo en cuenta que, revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARI No. 506 del 2 de junio de 2022, no se observa su presentación y cumplimiento 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13082X que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13082X que, en cuanto a su solicitud de prórroga presentada el 06 de agosto de 2020, mediante radicado No. 20201000640292, se evidencia que el 09 de febrero de 2021 en Resolución VSC No. 000194 del 9 de febrero de 2021, por medio de la cual se concede una prórroga a la autorización temporal REG-13082X, notificada electrónicamente el día 9 de marzo de 2021, se le emitió respuesta de fondo a lo pedido. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13082X que, La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, REMITIRÁ copia de la Resolución VSC No. 000194 del 9 de febrero de 2021 al Grupo de Catastro y Registro Minero, a fin de que se realice la respectiva anotación de prórroga, por cuanto a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR-I No. 506 del 2 de junio de 2022, no se observa dicha anotación en el expediente digital del título minero. 5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-13082X que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR – I No. 506 del 2 de junio de 2022, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022. 6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. REG-13082X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 506 del 2 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE	5	07-06-2022	A-PARI-0653	

					REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 18997, Bajo causal Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) - Informar al titular del Contrato de Concesión No. 18997, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 507 del 2 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUALES DE 2019 Y 2020 allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. - Informar al titular del Contrato de Concesión No. 18997, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N°1004 del 30 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°78 del 01 de diciembre de 2021) en lo referente allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual fue requerida bajo causal de caducidad; AUTO PAR-I N° 723 del 08 de junio de 2020 referente allegar Formularios de regalías del III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020; Auto PAR-I N°1004 del 30 de noviembre de 2021 para que allegara los formularios de regalías del II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III de 2021; AUTO PAR-I N° 001213 del 23 de septiembre de 2019 referente allegar el pago de \$657.372 por concepto de visita de inspección; AUTO PAR-I N° 0329 del 3 de marzo de 2020 referente allegar el Plan de Gestión Social. Lo anterior toda vez que a la fecha no se evidencia cumplimiento a dichos requerimientos. - Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 507 del 02 de junio de 2022. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDF-08471	MUNICIPIO DE TIMANA	4	07-06-2022	A-PARI-0654	2.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471, para que allegue, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 511 del 2 de junio de 2022, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - Anna Minería - el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 511 del 2 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Minerov3.PDF. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos generados ante los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 1246 del 24 de diciembre de 2021 (Notificado por estado No. 86 del 27/12/21), en cuanto a la solicitud BAJO APREMIO DE MULTA de allegar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2020; así como, BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN de presentar el Formulario para la Declaración y Producción de regalías correspondiente al trimestre IV de 2020 y trimestres, I, II, III de 2021 y de allegar copia del acto administrativo que otorga la vialidad ambiental para el desarrollo de labores de la AT. RDF-08471 o certificado del estado de trámite con una vigencia no superior a 90
-----------------------	-----------	---------------------	---	------------	-------------	---

						días, toda vez que revisado la plataforma Anna Minería y el sistema de gestión documental no se evidencia su cumplimiento. Para todo lo anterior se le otorgó el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del referido auto. Lo anterior teniendo en cuenta que, revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARI No. 511 del 2 de junio de 2022, no se observa su presentación y cumplimiento 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDF-08471 que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDF-08471 que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR – I No. 511 del 2 de junio de 2022, se encuentra próximo a vencer la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022. 4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 511 del 2 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0781-73	CAYTO TRACTOR S.A.S. Y OTRO	5	07-06- 2022	A-PARI- 0655	REQUERIMIENTOS 1. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.0781-73, los Formularios para declaración de producción y de liquidación de regalías de trimestre I de 2022, toda vez que a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, el expediente digital o la plataforma de ANNA MINERÍA; no se evidencia que el titular del contrato de concesión 0781-73 haya alegado. . Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte del titular minero de presentar los Formularios para declaración de producción y de liquidación de regalías de IV trimestre de 2021 y requeridos Mediante Auto PARI No 0056 de 08/02/2022 (notificado por Estadojurídico 005 del 09/02/2022).
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento al requerimiento efectuado Mediante AutoPARI No 0056 de 08/02/2022 (notificado por Estado jurídico 005 del 09/02/2022), por la no presentación de los complementos al Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado No. 20211001482282 de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PARI No.088 del 31 de enero de 2022.**
4. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, que se da por cumplido el requerimiento efectuado mediante Auto PARI No 1020 del 20/11/2021, de presentar el estado de trámite con la autoridad ambiental respectiva respecto al estado actual de la Resolución No 3664 de noviembre de 2018 emitida por CORTOLIMA, el mismo fue allegado mediante radicado 20221001703982 de 16/02/2022.
5. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0781-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día.**
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JP-15151	MIGUEL ANGEL MONSALVE CARDONA	6	07-06- 2022	A-PARI- 0656	2.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. JP-15151, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la vigésima (12) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 10 de diciembre de 2021 hasta el 9 de diciembre de 2022, toda vez que, la última póliza presentada se encuentra vencida desde el 9 de diciembre del 2021 y, revisado el Sistema de Gestión Documental SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Se le informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– (Anna Minería), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. JP-15151, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2018 con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Miner_oV3.PDF, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 535 del 3 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JP-15151, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 532 del 3 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--------------------------	----------	-------------------------------------	---	----------------	-----------------	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, que mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería - se efectuara PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto de la siguiente obligación: • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual de 2017 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., mediante radicado No. 43492-0 del 16 de febrero de 2022. • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual de 2019 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., mediante radicado No. 43494-0 del 16 de febrero de 2022. • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual de 2020 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., mediante radicado No. 43498-0 del 16 de febrero de 2022. • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero anual de 2021 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., mediante radicado No. 43500-0 del 16 de febrero de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 532 del 3 de junio de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado, frente al incumplimiento respecto del requerimiento efectuados mediante AUTO PAR-I No. 829 del 7 de mayo de 2021 (Notificado por estado jurídico No.028 del 17/07/21) en cuanto a requerir bajo apremio de multa la presentación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental del proyecto o en su defecto una certificación del estado de trámite de la solicitud de dicha Licencia ante la Autoridad Ambiental, el cual le fue reiterado mediante AUTO PAR-I No. 957 del 11 de noviembre de 2021 (Notificado por estado jurídico No. 074 del 12/11/2021), junto con el requerimiento de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2020 y trimestres I-II-III de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), y conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibaqué No. 532 del 3 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	---



						3. INFORMAR al titular minero que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 532 del 3 de junio de 2022. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, continuara con el proceso de cesión de derechos que se encuentra en trámite en la entidad, de acuerdo a lo concluido mediante Auto PARI N° 957 del 11 de noviembre de 2021, en el que se dispuso dar traslado del radicado 20211001025042 del 12 de febrero de 2021 mediante el cual el titular allega Respuesta a Cesión de derechos, al Grupo de Evaluación y Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que desde su competencia se dé trámite a la solicitud de cesión de derechos impetrada mediante radicado 20201000929892 del 21 de diciembre de 2020. 5. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 532 del 3 de junio de 2022. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QLA-08031	INGENIERIA DE VIAS S.A.S	6	07-06-2022	A-PARI-0657	2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QLA-08031 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, REMITIRÁ copia de la Resolución VSC No. 0001321 del 19 de diciembre de 2018, misma que quedo ejecutoriada el 3 de septiembre de 2019; a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL, departamento del Tolima y a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" para lo de su competencia. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QLA-08031 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, REMITIRÁ copia de la Resolución VSC No. 0001321 del 19 de diciembre de 2018, misma que quedo ejecutoriada el 3 de septiembre de 2019; a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

						3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QLA-08031 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, REMITIRÁ copia de la Resolución VSC No. 0001321 del 19 de diciembre de 2018, misma que quedó ejecutoriada el 3 de septiembre de 2019; al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la referida Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Art. 334 de la Ley 685 de 2001 y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico teniendo en cuenta que a la fecha del Concepto Técnico PAR-I No. 533 del 3 de junio de 2022, aún se encuentra activo. 4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. QLA-08031 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 533 del 3 de junio de 2022. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13301	COSME SALGAR Y CIA S EN C	2	07-06-2022	A-PARI-0658	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, al titular de la Licencia de Explotación 13301 para que presente el informe anual del Plan de Gestión Social, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR que en la próxima inspección de fiscalización integral al área de la Licencia de Explotación No. 13301, se verificará el cumplimiento de la aplicación de los documentos y elementos correspondientes a la ejecución del Plan de Gestión Social. 2. INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No.13301, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF8-14331	JUAN CARLOS PADILLA LOZANO	5	07-06-2022	A-PARI-0659	APROBAR APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2020 para mineral de Arenas y Gravas, allegado el 26 de octubre de 2021 mediante radicado

						N° 20211001515872, toda vez que, se encuentra diligenciado en cero, el archivo reposa en el expediente digital y la información declarada es responsabilidad del titular minero. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I, II y III de 2021 para mineral de Arenas y Gravas, allegados el 26 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001515872, toda vez que, se encuentran diligenciados en cero, los archivos reposan en el expediente digital y la información declarada es responsabilidad del titular minero. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. . IF8-14331, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza reposición de la póliza minero ambiental que ampare la novena anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 30 de octubre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. . IF8-14331, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. . IF8-14331, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2021, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2021 y, trimestre I de 2022 para mineral de Arena y Gravas, junto con su respectivo comprobante de pago. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado y evaluara la póliza minero ambiental N° 25-43-101001307 (anexo 1), presentada por el titular del Contrato de Concesión N° IF8-14331 el 26 de octubre de 2021 mediante radicado N° 35413-0, realizada el 20 de mayo del 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. 2. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado y evaluara los Formatos Básicos Minero Anual del 2019 allegado el 25 de agosto de 2020, mediante radicado N° 3618 - 0 y, del año 2020 allegado 28 de septiembre de 2021, mediante radicado N° 33509 - 0, serán evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pagos/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfluciano (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones
--	--	--	--	--	--	--

						(faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40658 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0525 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual Si Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA, ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. ° 473 del 27 de mayo de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	OAQUIN LEITERS RODRÍGUEZ OLAYA	4	07-06- 2022	A-PARI- 0660	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. . ° IF1-14158X, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, llegue la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la undécima (11°) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 27 de marzo de 2022 hasta el día 26 de marzo de 2023, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. . IF1-14158X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2021, para que allegue formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2021 y, trimestre I de 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en ato administrativo separado Al respecto del incumplimiento al AUTO PAR-I N°1200 del 23 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico No. 085 del 24 de diciembre de 2021), en el que se acoge el Concepto Técnico PARI No. 880 del 20 de diciembre de 2021 y se procede a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión IF1-14158X para que allegue el soporte del pago del saldo por valor de NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS. \$9.119.424.61 más los intereses que se generen desde la fecha de pago en oportunidad hasta su fecha de pago efectivo correspondiente al primer trimestre del año 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 880 del 20 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en ato administrativo separado Al respecto de la solicitud de renuncia al contrato de concesión N° IF1-14158X allegada mediante radicado web No. 20211001345122 25 de marzo de 2021, reiterada el 10 de agosto de 2021 mediante radicado No. 20211001345122 y el 27 de agosto de 2021 mediante radicado 20211001345122 Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado evaluara la póliza minero ambiental N° No. 61-43-101000555, expedida por Seguros del Estado S.A., presentada por el titular del Contrato de Concesión N° IF1-14158X el 27 de diciembre de 2021 mediante radicado No. 38881-0, realizada el 20 de mayo del 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA
--------------------------	------------	--------------------------------------	---	----------------	-----------------	--

2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERÍA a través del siguiente enlace <http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

						Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 480 del 31 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14361	YESOS DE AMERICA LTDA	6	07-06- 2022	A-PARI- 0661	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. . IE7-14361, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la octava (8ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 18 de diciembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2022. , Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. . IE7-14361, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2021, para que allegue formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2021 y, trimestre I de 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en ato administrativo separado Al respecto PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°IE7-14361, dado que, NO ha presentado los pagos requeridos por concepto de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, requeridos mediante la Resolución GSC-ZO - 0106, del día 22 de octubre de 2013 Auto GSC-ZO -I No. 000081 del 31 de marzo de 2017.

					Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en ato administrativo separado Al respecto del incumplimiento al Auto PAR-I N°041 del 29 de agosto de 2012, Resolución GSC-ZO - 0106, del día 22 de octubre de 2013 y Auto PAR-I N°0304 del 19 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°09 del 01 de marzo de 2019). Lo anterior toda vez que revisado Sistema de Gestión Documental – SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, se evidenció que el titular del contrato de concesión N°IE7-14361 NO ha presentado la póliza de cumplimiento minero ambiental requerida mediante los actos administrativos mencionados anteriormente. Así las cosas, el título se encuentra sin renovación de póliza desde el año 2012. Auto PARI- N°041 del 29 de agosto de 2012, Resolución GSC-ZO —0106, del día 22 de octubre de 2013 y Auto PAR-I N°0304 del 19 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°09 del 01 de marzo de 2019) respecto la presentación del Programa de Trabajos y Obras. La Resolución GSC-ZO - 0106 del día 22 de octubre de 2013, respecto a a presentación del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o el certificado de trámite de la misma, Resolución GSCZO - 0106, del día 22 de Octubre de 2013, AUTO PAR-I N°0991 del 28 de septiembre del 2015, Auto GSC-ZO -I No. 000081 del 31 de marzo de 2017, Auto PAR-I N° 1442 del 07 de diciembre de 2018 (notificado el día 11 de diciembre de 2018 mediante estado jurídico N° 49) y Auto PAR-I N°0304 del 19 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°09 del 01 de marzo de 2019) y Auto PAR-I No 738 del 04 de junio de 2020 notificado por estado 027 del 10 de julio de 2020. Lo anterior toda vez que vez revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera –SGIM- Anna Minería se evidenció que el titular del contrato de concesión N°IE7-14361 NO ha presentado los Formatos Básicos Mineros 3.7. PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión No. IE7-14361, respecto a lo requerido mediante AUTO PAR-I N°908 del 8 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico No. 073 del 9 de noviembre de 2021), en el que se acoge concepto técnico PARI N° 622 del 22 de octubre de 2021 y se procede a: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente a los años 2019 y 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión IF1-14158X para que allegue el soporte del pago del saldo por valor de NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS. \$9.119.424.61 más los intereses que se generen desde la fecha de pago en oportunidad hasta su fecha de pago efectivo correspondiente al primer trimestre del año 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 880 del 20 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado Al respecto de la solicitud de renuncia al contrato de concesión N° IF1-14158X allegada mediante radicado web No. 20211001345122 25 de marzo de 2021, reiterada el 10 de agosto de 2021 mediante radicado No. 20211001345122 y el 27 de agosto de 2021 mediante radicado 20211001345122 Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado evaluara la póliza minero ambiental N° No. 61-43-101000555, expedida por Seguros del Estado S.A., presentada por el titular del Contrato de Concesión N° IF1-14158X el 27 de diciembre de 2021 mediante radicado No. 38881-0, realizada el 20 de mayo del 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERÍA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
--	--	--	--	--	--

					Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 486 del 31 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-08021	PÉTREOS DEL CAQUETÁ S.A.S.	6	07-06- 2022	APROBAR APROBAR las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico PAR-I No. 813 del 30 de noviembre de 202, el cual recomendó aprobación el FBM anual de 2019 junto a su plano anexo, El FBM fue radicado en ANNA MINERÍA el 15 de septiembre de 2020 bajo No 12736. APROBAR el FBM anual de 2021 APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales gravas y arenas de los trimestres I, II, III, IV de 2020 hecha por el Concepto Técnico PAR-I No. 813 del 30 de noviembre de 2021 ya que fueron correctamente diligenciados y liquidados APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación para el II trimestre de 2021 para los minerales gravas y arenas y también se aportó la acreditación del pago de regalías la cual se efectuó el 23/07/2021. REQUERIMIENTOS.



					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2021, para que allegue: - formularios de declaración de producción y acreditación de pago de regalías para el I, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 - formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012 para arenas y gravas de río. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. informar al titular minero la necesidad de tramitar la cesión de los derechos y obligaciones ambientales (licencia ambiental) asociadas al Contrato de Concesión HIF-08021 para que estas queden a nombre del actual titular, Pétreos del Caquetá S.A.S., dado que las autorizaciones ambientales aún se mantienen a nombre del anterior titular minero, señor Alfredo Ruiz Bustos. 2. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico PAR-I No. 813 del 30 de noviembre de 2021 que conceptuó favorablemente la aprobación del FBM anual de 2019 junto a su plano anexo, El FBM fue radicado en ANNA MINERIA el 15 de septiembre de 2020 bajo No 12736.
--	--	--	--	--	--

					5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones 3. Se informar al titular minero que El 19 de abril de 2022 en Auto PARI No. 380 (notificado por Estado del 20/04/2022) se acogen las conclusiones del Informe de Inspección PARI No.085 del 24 de marzo de 2022 el acto administrativo requirió: que los volúmenes de producción en los registros de explotación que lleve el concesionario minero sean totalizados por mes y discriminados por mineral para efectuar el pago de la producción y pago de regalías; elaborar procedimiento de trabajo seguro para la operación de a y cargue con retroexcavadora y elaborar protocolo de acción en caso de creciente súbita de la quebrada Yuca o del río Hacha (como riesgo prioritario). El cumplimiento a estos requerimientos serán constatados en la siguiente inspección que se haga a la operación minera del Contrato de Concesión HIF-08021 de acuerdo con los plazos otorgados. 4. El Título Minero HIF-08021 se encuentra publicado en los listados RUCOM (Registro Único de Comercializadores de Minerales) dado que cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--

						Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 489 del 31 de mayo de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF5-113	ELSY PACHECO DE OSPINA	4	07-06- 2022	A-PARI- 0663	APROBAR NO APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, evaluado Mediante AUTO PAR-IN° 794 (Notificado por estado jurídico 066 del 01 de octubre de 2021).

					REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF5-113, bajo apremio de multa , establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la certificación de Cortolima en la que conste que la Licencia Ambiental otorgada en Resolución No. 4344 del 01 de diciembre de 2010 y aclarada Resolución No. 1688 del 18 de abril de 2011, continúa vigente considerando la actualización realizada al PTO mediante AUTO PAR-I No. 034 del 5 de marzo de 2013, o en caso contrario, se debe obtener una nueva licencia ambiental que se adapte al nuevo proyecto minero aprobado Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF5-113, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF5-113, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con el comprobante de pago correspondiente a III y IV trimestre de 2021 y I trimestre del 2022 Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la evaluación realizada a la póliza N° 21-43-101026294, con radicado N°46950 del 22 de marzo del 2022, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA, y el FBM del año 2021, con radicado N°45464 del 05 de marzo del 2022, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---



					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERÍA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 491 del 01 de junio de 2022
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HGH- 08001X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO	8	07-06- 2022	A-PARI- 0664	NO APROBAR el pago (comprobante N°20210708101103 por valor de \$161.542 del 08-07-2021) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021 para el mineral Mármol (allegados mediante radicado N°20211001285932 del 16 de julio de 2021), toda vez que se considera técnicamente no aceptable su presentación en el entendido que el formulario se encuentra diligenciado de forma incorrecta (el precio UPME diligenciado en el formulario no corresponde al vigente para el trimestre II del año 2021 "debe corresponder al estipulado en la Resolución UPME N°000077 de 30-03-2021") y el pago no cubre la totalidad de obligación causada; por lo anterior, se recomienda NO APROBAR el pago (comprobante N°20211006083749 por valor de \$180.596 del 06-10-2021) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 para el mineral Mármol (allegados mediante radicado N°20211001469062 del 06 de octubre de 2021), toda vez que se considera técnicamente no aceptable su presentación en el entendido que el formulario se encuentra diligenciado de forma incorrecta (el precio UPME diligenciado en el formulario no corresponde al vigente para el trimestre III del año 2021 "debe corresponder al estipulado en la Resolución UPME N°000077 de 30-03-2021") y el pago no cubre la totalidad de obligación causada; por lo anterior, se recomienda REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del formulario de regalías del trimestre II del año 2021 Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de regalías del trimestre I de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago (comprobante N°20210708101103 por valor de \$161.542 del 08-07-2021) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021 para el mineral Mármol (allegados mediante radicado N°20211001285932 del 16 de julio de 2021), Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado
--------------------------	----------------	-----------------------------------	---	----------------	-----------------	---

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante de por valor de DICISEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (-\$16.311) más los intereses generados desde el 16 de julio de 2021 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de saldo faltante de por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (-\$18.189) más los intereses generados desde el 15 de octubre de 2021 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre III del año 2021. . Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de regalías del trimestre I de 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de los incumplimientos realizados en: - AUTO PAR-I No. 1496 del 07 de diciembre de 2020 (notificado mediante estado jurídico No. 58 del 11 de diciembre de 2020) en lo referente a: - o REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que presente las modificaciones a la póliza minero ambiental (No. 11-43-101008026 vigente hasta el 25 de enero de 2021). - Auto PAR-I N°282 del 11 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°18 de 12 de marzo de 2022) en lo referente a:
--	--	--	--	--	---



						- o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HGH-08001X, para que presente la póliza minero ambiental de cumplimiento correspondiente a la duodécima (12a) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 26 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2022, por un valor asegurado de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$21.815.644) - AUTO PAR-I No. 1496 del 07 de diciembre de 2020, en lo referente a: - o REQUERIR la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y semestral y anual de 2012. Auto PAR-I No. 001406 del 04 de diciembre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 47 del 07 de diciembre de 2017), en lo referente a: - o REQUERIR al titular bajo causal de caducidad para que allegará los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago del I y II trimestre del año 2011 y el II y III trimestre del año 2012. - o REQUERIR bajo causal de caducidad al titular para que allegue el faltante de \$ 641 pesos correspondientes al II trimestre de regalías del año 2017, lo anterior más los intereses causados desde el 11 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago. - o REQUERIR bajo causal de caducidad al titular para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2012, el I, II, III y IV trimestre del año 2013 o para que realice la gestión de traslado de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, los cuales fueron pagados a la alcaldía de Neiva, lo anterior de acuerdo a la competencia de recaudos, distribución y transferencia y giro de regalía derivadas de la explotación de minerales. - Auto N° 0507 del 20 de marzo de 2019, (notificado por estado jurídico N° 15 de 28 de marzo de 2019), en lo referente a: - o REQUERIR al titular bajo causal de caducidad para que allegue la declaración de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018 - Auto PAR – N° 0117 del 06 de febrero de 2020., (notificado por estado jurídico N° 10 del 11 de 02 de 2020), se acogió el concepto técnico N° 151 del 30 de enero de 2020, se procedió a: - o REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° HGH-08001X bajo causal de caducidad para que realice el pago de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.458) por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019, del pago realizado el día 15 de abril de 2019 - o REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° HGH-08001X bajo causal de caducidad, para que realice el pago de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.526 más intereses desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de saldo faltante del pago de las regalías correspondientes al II trimestres de 2019.
--	--	--	--	--	--	---



- o REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° HGH-08001X bajo apremio de multa, para que allegue los Formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar).
- AUTO PARI No. 1496 del 07 de diciembre de 2020 (notificado mediante estado jurídico No. 58 del 11 de diciembre de 2020), en lo referente a:
 - o REQUERIR la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013, con sus respectivos comprobantes de pago o para que gestione el traslado de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería dado que fueron hechos a la Alcaldía de Neiva.
 - o REQUERIR el pago del faltante de \$641 de las regalías del trimestre II de 2017.
 - o REQUERIR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si hubiere lugar a ello, de los trimestres I, II y III de 2020

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°HGH-08001X que las recomendaciones y/o requerimientos generados mediante Auto PAR-I N°350 del 30 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°23 del 31 de marzo de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°102 del 19 de marzo de 2021 serán verificadas y/o evaluadas en la próxima visita de fiscalización.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°HGH-08001X que a través del presente concepto técnico (VER ítem 2.6 REGALÍAS) se da respuesta a la solicitud allegada mediante radicado N°20223210345611 del 16 de mayo de 2021

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERÍA a través del siguiente enlace <http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

						Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 494 del 01 de junio de 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	IES-15451	JULIETA CAICEDO GALLEGO	6	07-06- 2022	A-PARI- 0665	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la octava (8ª) anualidad de la etapa de explotación del título minero, periodo comprendido desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 10 de febrero de 2023. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. . IES-15451, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2021 y trimestre I del año 2022 con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR MINERO que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separados al respecto del incumplimiento al AUTO PARI N°909 del 8 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico 073 del 9 de noviembre de 2021) en el que se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 39-43-1011003037 allegada Mediante radicado 20211001132102 del 14 de abril de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que en el objeto no se indica la etapa contractual a asegurar la cual corresponde a la anualidad séptima (7) de la etapa, el Auto PAR- I No. 783 del 30 de septiembre de 2016, AUTO PAR-I N°001490 de 19 de diciembre de 2017, AUTO PAR-I N°0153 de 29 de enero de 2019 y Auto PAR-I N°001524 del 18 de noviembre de 2019, Auto PAR- I No. 783 del 30 de septiembre de 2016, Auto PAR-I N°001490 de 19 de diciembre de 2017 y Auto PAR-I N°0153 de 29 de enero de 2019, Auto PAR-I N°0153 de 29 de enero de 2019 y Auto PAR-I N°001524 del 18 de noviembre de 2019. Auto PAR-I No 784 del 07 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico 027 del 10 de julio de 2020, formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2019 requeridos mediante Auto PARI N°001524 del 18 de noviembre de 2019, Auto PAR-I No 909 del 8 de noviembre de 2021 2. INFORMAR a la titular que de conformidad con el informe de Visita de Fiscalización N°354 del 24 de noviembre de 2020 deberá abstenerse de adelantar labores mineras, hasta tanto no disponga de la aprobación del Programa de Trabajos y obras – PTO, y del otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Competente y deberá mantenerse al día en la presentación y refrendación de las obligaciones contractuales del título minero, es decir: presentación de formularios de regalías, presentación de formatos básicos mineros, pago de canon superficiario (si es el caso), establecimiento de la póliza minero ambiental, y todas aquellas establecidas en la minuta del contrato minero. 3. INFORMAR AL GIAM (GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO) para que continúe con el trámite de notificación de la Resolución VSC No. 000040 del 19 de enero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IES-15451", la cual fue remitida a la titular mediante radicado de salida ANM No 20219010437751.
--	--	--	--	--	--

					4. INFORMAR a la titular minera que, la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de los Formatos Básicos Minero Anual del 2019 allegado el 11 de noviembre de 2021, mediante radicado N° 36340 – 0 y, del año 2020 allegado el 11 de noviembre de 2021, mediante radicado N° 36343 - 0, serán evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA 5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERÍA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
--	--	--	--	--	--

					Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 499 del 01 de junio de 2022
CONTRATO DE CONCESI	IU-15311	CARLOS ALBERTO TOBAR RODRIGUEZ	7	07-06- 2022	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGO-16551, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGO-16551, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del 2021 y trimestre I del 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR AL TITULAR MINERO que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separados al respecto del incumplimiento a los Auto PAR-I N° 0371 del 16 de mayo de 2016, para que allegue: el saldo faltante por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 360.678), etapa comprendida desde el 10 de julio de 2013 hasta el 09 de julio de 2014 por concepto de canon superficialitario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración; el pago por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2'191.055), etapa comprendida desde el 10 de julio de 2014 hasta el 09 de julio de 2015, por concepto de canon superficialitario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración; y el pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2'291.893), etapa comprendida desde el 10 de julio de 2015 hasta el 09 de julio de 2016, por concepto de canon superficialitario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. Auto PAR-I N° 000747 del 11 de julio de 2017, para que allegue: el pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 2.452.327,00) etapa comprendida desde el 10 de julio de 2016 hasta el 09 de julio de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.623.991,00) etapa comprendida desde el 10 de julio de 2017 hasta el 09 de julio de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. Auto PAR-I N° 000747 del 11 de julio de 2017, para que allegue: la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 10 de noviembre del 2016, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.

					Auto PAR-I N° 1084 del 30 de octubre de 2015 y AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019, donde se requiere al titular del contrato de concesión N° IGO-16551 para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente en digital y el sistema de gestión documental, no se evidencia que el titular haya dado cumplimiento con el requerimiento en mención, AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019, donde se requiere al titular del contrato de concesión N° IGO-16551 para que para que allegue la respectiva licencia ambiental o certificado del estado del trámite no mayor a noventa (90) días., lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente en digital y el sistema de gestión documental, no se evidencia que el titular haya dado cumplimiento con el requerimiento en mención, AUTO N°0396 de 5 de marzo de 2019 Y AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019 mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que presente la modificación del FBM Anual de 2012, FBM anual de 2013, FBM Anual 2014, FBM Anual 2015. AUTO N°0396 de 5 de marzo de 2019 y AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2018 con sus respectivos anexos, AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2019, AUTO PAR-I N°910 de 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2019 y 2020, AUTO N°0396 de 5 de marzo de 2019, mediante el cual se requirió los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018. - Requerimientos efectuados bajo causal de caducidad mediante Auto PARI No 537 del 30 de abril de 2020, mediante el cual se requirió los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I-II-III y IV de 2019 y trimestre I de 2020. - Requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°910 de 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se requirió los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV del año 2020 y I-II-III del año 2021 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IGO-16551, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERÍA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 504 del 2 de junio de 2022
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IGO-16551	VICTOR ANTONIO FONSECA	7	07-06- 2022	A-PARI- 0667	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGO-16551, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IES-15451, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGO-16551, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del 2021 y trimestre I del 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR MINERO que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separados al respecto del incumplimiento a los Auto PAR-I N° 0371 del 16 de mayo de 2016, para que allegue: el saldo faltante por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 360.678), etapa comprendida desde el 10 de julio de 2013 hasta el 09 de julio de 2014 por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración; el pago por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2'191.055), etapa comprendida desde el 10 de julio de 2014 hasta el 09 de julio de 2015, por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración; y el pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2'291.893), etapa comprendida desde el 10 de julio de 2015 hasta el 09 de julio de 2016, por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación.
--------------------------	-----------	---------------------------	---	----------------	-----------------	--



					consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. Auto PAR-I N° 000747 del 11 de julio de 2017, para que allegue: el pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 2.452.327,00) etapa comprendida desde el 10 de julio de 2016 hasta el 09 de julio de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.623.991,00) etapa comprendida desde el 10 de julio de 2017 hasta el 09 de julio de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. Auto PAR-I N° 000747 del 11 de julio de 2017, para que allegue: la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 10 de noviembre del 2016, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. Auto PAR-I N° 1084 del 30 de octubre de 2015 y AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019, donde se requiere al titular del contrato de concesión N° IGO-16551 para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente en digital y el sistema de gestión documental, no se evidencia que el titular haya dado cumplimiento con el requerimiento en mención, AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019, donde se requiere al titular del contrato de concesión N° IGO-16551 para que para que allegue la respectiva licencia ambiental o certificado del estado del trámite no mayor a noventa (90) días., lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente en digital y el sistema de gestión documental, no se evidencia que el titular haya dado cumplimiento con el requerimiento en mención, AUTO N°0396 de 5 de marzo de 2019 Y AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019 mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que presente la modificación del FBM Anual de 2012, FBM anual de 2013, FBM Anual 2014, FBM Anual 2015. AUTO N°0396 de 5 de marzo de 2019 y AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2018 con sus respectivos anexos, AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2019, AUTO PAR-I N°910 de 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2019 y 2020, AUTO N°0396 de 5 de marzo de 2019, mediante el cual se requirió los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018. - Requerimientos efectuados bajo causal de caducidad mediante Auto PARI No 537 del 30 de abril de 2020, mediante el cual se requirió los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I-II-III y IV de 2019 y trimestre I de 2020. - Requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°910 de 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se requirió los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV del año 2020 y I-II-III del año 2021 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IGO-16551, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon
--	--	--	--	--	--



					superficialio (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co
--	--	--	--	--	---

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 504 del 2 de junio de 2022
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19288	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES COLOMBIANOS LTDA	4	07-06- 2022	A-PARI- 0668	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 19288, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la vigencia de la Licencia de Explotación. 2. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación N°19288 que las recomendaciones y/o requerimientos generados mediante AUTO PAR-I N°246 del 14 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020) acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización integral N° 020 del 07 de febrero de 2020 serán verificadas y/o evaluadas en la próxima visita de fiscalización 3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 509 del 02 de junio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGU-10441	MAURICIO MARTINEZ MORALES	8	07-06- 2022	A-PARI- 0669	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IGU-14041 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR al titular bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado REQUERIR al titular bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la ley 685 2001, para que allegue formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 y trimestre I del año 2022 Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE INFORMA al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de los incumplimientos a los: Auto PAR-I No. 0274 del 31 de octubre de 2013, Auto PAR-I No. 767 del 29 de agosto de 2014 y Auto PAR-I No. 776 del 18 de julio de 2017, para que allegue el pagos por concepto de canon superficial y, teniendo en cuenta lo concluido mediante AUTO PARI N°886 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°072 del 4 de noviembre de 2021), en el que se acogió concepto técnico N° 631 del 25 de octubre de 2021 , Auto PAR-I No. 0274 del 31 de octubre de 2013, para que allegue el pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CATORCE PESOS M/CTE. (\$2.907.014) por concepto de canon superficial, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, Auto PAR-I No. 767 del 29 de agosto de 2014, para que allegue el comprobante de pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 19 de junio de 2014 hasta el 18 de junio de 2015 por un valor de TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.037.695), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, Auto PAR-I No. 776 del 18 de julio de 2017, para que allegue el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 19 de junio de 2015 y el 18 de junio de 2016 por un valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.177.498); el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 19 de junio de 2016 y el 18 de junio de 2017 por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$3.399.926); el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 19 de junio de 2017 y el 18 de junio de 2018 por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE. (\$3.637.921) , toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, : Auto PAR-I N° 0397 de 6 de marzo de 2019, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental y, teniendo en cuenta lo concluido mediante AUTO PARI N°886 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°072 del 4 de noviembre de 2021), en el que se acogió concepto técnico N° 631 del 25 de octubre de 2021. Auto PAR-I No. 0179 del 11 de marzo de 2016, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y, teniendo en cuenta lo concluido mediante AUTO PARI N°886 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°072 del 4 de noviembre de 2021), en el que se acogió concepto técnico N° 631 del 25 de octubre de 2021,
--	--	--	--	--	--	--

Auto PAR-I No. 0179 del 11 de marzo de 2016, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), Auto PAR-I No. 0179 del 11 de marzo de 2016, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días y, teniendo en cuenta lo concluido mediante AUTO PARI N°886 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°072 del 4 de noviembre de 2021), en el que se acogió concepto técnico N° 631 del 25 de octubre de 2021, : Auto PAR-I No. 0179 del 11 de marzo de 2016, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, AUTO PAR-I No. 470 del 29 de abril de 2015, para que allegue el formato básico minero anual de 2014; AUTO PAR-I No.0179 del 11 de marzo de 2016, para que allegue el formato básico minero semestral y anual de 2015; Resolución No. VSC 000571 del 14 de junio de 2016, para que allegue el formato básico minero anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014; AUTO PAR-I No. 776 del 18 de julio de 2017, para que allegue el formato básico minero semestral y anual de 2016, Auto PAR-I N° 1135 del 19 de octubre del 2018, para que allegue a través de la plataforma del SIMINERO los formatos básicos mineros semestrales de los años 2017 y 2018 y el formato básico minero anual del año 2017 con su respectivo plano anual; Auto PAR-I N° 0397, del 6 de marzo de 2019, para para que presente el FBM anual de 2018 y Semestral de 2019 y, teniendo en cuenta lo concluido mediante AUTO PARI N°886 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°072 del 4 de noviembre de 2021), AUTO PARI N°886 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°072 del 4 de noviembre de 2021), para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los años 2019 y 2020. AUTO PARI N°886 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°072 del 4 de noviembre de 2021), para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los años 2019 y 2020.

2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No IGU-10441, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° IGU-10441, frente a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, mediante: Auto PAR-I N° 0397 de 6 de marzo de 2019, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental se evidencia que el título se encuentra vencido desde el 09 de febrero de 2018.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace <http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.



						Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 510 del 02 de junio de 2022
CONTRATO DE CONCESIÓN	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	3	07-06- 2022	A-PARI- 0670	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 20805 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.}

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 20805 que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 512 del 2 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 11-43-1010097161, FORMATOS BASICOS MINEROS ANUALES DE 2019, 2020 Y 2021 allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 20805, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 133 de fecha 03 de marzo de 2022, referente allegar las correcciones y complemento al Programa de Trabase y Obras PTO- los formularios de regaláis del IV trimestre de 2020, II y IV de 2021, toda vez que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. 3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 512 del 02 de junio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21487	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	6	07-06- 2022	A-PARI- 0671	APROBACIONES. 1. Aprobar el pago (comprobante CUS 602021228 por valor de \$104.580 del 16-4-2020, allegado mediante radicado N°20221001629002 del 11 de enero de 2022) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral ARENA (allegado mediante radicado N°20201000650282 del 10 de agosto de 2020), toda vez que éste se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago realizado se ejecutó de forma oportuna y sobre el valor total causado, por lo cual se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE su presentación.



2. **No Aprobar** el pago (Comprobante N°4982929 por valor de \$227.450 del 13-05-2021 allegado mediante radicado N°20221001629002 del 11 de enero de 2022) correspondiente a las regalías del trimestre I de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo, toda vez que éste se realizó por un valor menor a la obligación total causada, generando un saldo negativo de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (-\$113.450), razón por la cual se recomienda NO APROBA el formulario de regalía del trimestre I de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo (allegado mediante radicado N°20221001629002 del 11 de enero de 2022) hasta tanto no se realice el pago del saldo negativo generado

3. **No Aprobar** el pago (Comprobante N° 49103834 por valor de \$1.130.400 del 13-01-2021 allegado mediante radicado N°20221001637582 del 14 de enero de 2022) correspondiente a las regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo, toda vez que éste se realizó por un valor menor a la obligación total causada, generando un saldo negativo de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (-\$171.236), y de igual manera se recomienda **NO APROBAR** el formulario de regalía del trimestre IV de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo (allegado mediante radicado N°20221001637582 del 14 de enero de 2022) toda vez que los valores reportado como total causado para cada mineral no corresponden al valor causado al multiplicar el volumen reportado por el precio UPME y el 1%

REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21487 bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 15 de mayo de 2022, y deberá contener las características descritas en el Concepto Técnico No. 513 del 02 de junio de 2020. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21487 bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por saldo faltante por valor de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (-\$113.450) más los intereses generados desde el 19 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21487 bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del formulario de regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo, y el pago por saldo faltante por valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (-\$171.236) más los intereses generados desde el 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales Arena, Gravas y Recebo. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.



4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21487 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°21487 que dispone de un saldo positivo por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$4.708) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Arena.
2. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión N°21487 que se ACEPTA la información allegada mediante radicado N°20221001720222 del 24 de febrero de 2022 como respuesta a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1054 del 09 de diciembre de 2021; no obstante, se recomienda **INFORMAR** al titular minero que el cumplimiento de los requerimientos generado Auto PAR-I N°1054 del 09 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°80 del 10 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°312 del 25 de noviembre de 2021 serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización.
3. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión N°21487 que se ACEPTA la respuesta allegada mediante radicado N° 20221001629002 del 11 de enero de 2022 como respuesta a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1099 del 16 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°82 del 17 de diciembre de 2021) en lo referente a la sobre explotación del mineral Recebo reportada en los formularios de regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2021, no obstante, se recomienda **ADVERTIR** al titular minero que en el caso de reportarse una nueva sobre explotación minera para el año 2022 se requerirá de manera inmediata la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO.
4. **DESESTIMAR PARCIALMENTE** el Auto PAR-I N°1099 del 16 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°82 del 17 de diciembre de 2021) en lo referente a: - **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III de 2021 para los minerales Arcilla miscelánea y Arena de cantera.

Conforme a lo evaluado y evidenciado en el Concepto Técnico No. 513 del 02 de junio d 2020. Por lo anterior, el titular minero se encuentra al día en la presentación y aprobación de formularios de regalías de los trimestres II y III del año 2021 para los minerales otorgados en el PTO, por tal motivo no se hace necesario requerir la presentación de los formularios de regalías para los trimestres II y III del año 2021



						5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21487, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 513 del 2 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUALES DE 2017 Y 2021 allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 6. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 513 del 02 de junio de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21950	MINA EL DIOMATE S.A.S	5	07-06-2022	A-PARI-0672	APROBACIONES. 1. Aprobar el pago (factura N°00692176 por valor de \$2.165.661 del 20-04-2021) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2021 (allegados mediante radicado N°20211001533282 del 17 de noviembre de 2021) toda vez que se encuentra diligenciado de forma correcta, y se utilizó el pago adicional generado por el titular minero por valor de \$16.149 del 04 de noviembre de 2021 (factura N°00273613), para compensar el saldo negativo de -\$1.427 generándose que se tiene un saldo positivo de \$14.722 que será utilizado para compensar los saldos negativos de las regalías del trimestre II de 2021. 2. No Aprobar el formulario de regalías del trimestre II de 2021, toda vez que el allegado mediante radicado N°20211001533282 del 17 de noviembre de 2021, en el precio UPME reportado no corresponde al vigente para este trimestre (debe corresponder al estipulado en la Resolución UPME N° 000077 de 30-03-2021, por valor de \$64.523,51 y no el reportado de \$61.348,83). Igualmente se recomienda NO APROBAR el pago (factura N°00375202 por valor de \$3.129.527 del 19-07-2021) correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2021 (allegados mediante radicado N°20211001533282 del 17 de noviembre de 2021) toda vez que el pago realizado no cubre la totalidad de la obligación causada. 3. No Aprobar el formulario de regalías del trimestre III de 2021, toda vez que el allegado mediante radicado N°20211001533282 del 17 de noviembre de 2021, en el precio UPME reportado no corresponde al vigente para este trimestre (debe corresponder al estipulado en la Resolución UPME N° 000077 de 30-03-2021, por valor de \$64.523,51 y no el reportado de \$61.348,83). Igualmente se recomienda NO APROBAR el pago (factura N°4998640 por valor de \$2.592.479 del 04-11-2021) correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 (allegados mediante radicado



N°20211001533282 del 17 de noviembre de 2021) toda vez que el pago realizado no cubre la totalidad de la obligación causada

REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21950, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de Ciento Cincuenta Seis mil Novecientos Setenta y Siete pesos (\$156.977) más los intereses que se causen desde el 05 de noviembre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo pendiente de regalías del II trimestre de 2021 y allegar la modificación al formulario de regalías del II trimestre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21950, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de Ciento Cincuenta y Un mil Novecientos Noventa y Dos pesos (\$151.992) más los intereses que se causen desde el 05 de noviembre de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo pendiente de regalías del III trimestre de 2021 y allegar la modificación al formulario de regalías del III trimestre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 21950, Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2020 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. 21950 que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 516 del 2 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de **FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2021** allegado en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación



						2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 21950, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 1176 del 21 de diciembre de 2021, referente allegar la reposición de la póliza de cumplimiento y el FBM Anual de 2019 con su plano anexo, así mismo el pago y formulario de regalías del II, III y IV trimestre de 2020; Auto PAR-I No. 1126 del 06 de septiembre de 2019 referente allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO y las formularios de regalías III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2109 con su pago si a ello hubiere lugar y la presentación del Plan de Gestión Social; Auto PAR-I 623 del 09 de mayo de 2020 donde se le requirió para que allegar los formularios de regalías y su pago del III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. Lo anterior a que hasta la fecha no se evidencia el cumplimiento a dichos requerimientos. 3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 516 del 02 de junio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22013	TECTONICA CONSULTORES S.A.S	5	07-06- 2022	A-PARI- 0673	APROBACIONES. 1. No Aprobar el complemento al Programa de Trabajo y obras PTO radicado el 20211001507182 del 22 de octubre de 2021. 2. Aprobar el Programa de Gestión Social radicado 20211001507182 del 22 de octubre de 2021 para el Contrato de Concesión No. 22013, conforme al formato adjunto a esta acto administrativo. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22013, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras PTO, conformen a la evaluación realizada a través de Concepto Técnico No. 517 del 02 de junio de 2022 y respecto a cada ítem. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22013, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación e regalías del II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 22013, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 633 del 27 de julio de 2021, referente allegar los formularios de regalías del IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 y I trimestre de 2021. Lo anterior a que hasta la fecha no se evidencia el cumplimiento a dichos requerimientos. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 517 del 02 de junio de 2022.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500710	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	07-06-2022	A-PARI-0674	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500710, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500710, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM Anual de 2021 junto con su plano anexo a través de la plataforma Anna Minería Habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500710 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 1243 del 24/12/2021 referente allegar la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días; presentación del Plan de Trabajo

						de Explotación PTE y presentación de regalías del III trimestre de 2021. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 518 del 02 de junio de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	3	07-06- 2022	A-PARI- 0675	APROBACIONES. 1. Aprobar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los comprobantes de pago N°20211014102300 y N°20211014102522 de fecha 14 de octubre del 2021 correspondientes al III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001538832 de 08 de noviembre del 2021, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa y oportuna. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15933, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma Anna Minería la reposición de la póliza de cumplimiento la cual perdió vigencia el 01 de junio de 202 y debe contener las características descritas en el Concepto Técnico No. 519 del 02 de junio de 2022.. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15933, Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de la Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme dada por la Autoridad Ambiental competente o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15933, Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2002 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 15933 que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 519 del 2 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2021 allegado en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 15933, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 1280 del 24 de diciembre de 2021, referente allegar el Programa de Trabajos y Obras PTO. Lo anterior a que hasta la fecha no se evidencia el cumplimiento a dichos requerimientos. - Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 519 del 02 de junio de 2022. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QH5-10401	MINERA PROVIDENCIA S.A.	3	07-06-2022	A-PARI-0676	2.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401 para que allegue el pago del canon superficial correspondiente a la segunda (a) anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido desde el 3 de junio de 2022 hasta el 2 de junio de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 528 del 3 de junio de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".



					2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401, para que presente la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido desde el 3 de junio de 2022 hasta el 2 de junio de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 528 del 3 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- (Anna Minería), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. QH5- 10401 para que allegue las correcciones necesarias al Plan de Trabajos y Obras (PTO), conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 528 del 3 de junio de 2022 numeral 2.3. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera - Anna Minería - el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 528 del 3 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3_PDF_.
--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 528 del 3 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S	5	07-06-2022	A-PARI-0677	APROBACIONES. Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI (allegado inicialmente mediante radicado N°20201000830392 23 de octubre de 2020, radicado N°20211001231692 del 11 de junio de 2021 y radicados N°20211001389842, y N°20211001390332 ambos del 02 de septiembre de 2021, y radicado N°20221001733172 del 04 de marzo de 2022) de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 536 del 7 de junio de 2022, con las siguientes características: Área requerida para el proyecto: Se continúa reteniendo la totalidad del polígono minero 115 HECTÁREAS+6695 M2; no obstante, la explotación minera únicamente se autoriza en el sector A de 32,33 Ha. Área Devuelta: 0 hectáreas. Mineral o Minerales a Explotar: Oro aluvial Sistema de Explotación: Minería a cielo abierto Método de Explotación: Celdas de Explotación con retrolleado, con profundidad variables sin afectar el nivel freático del Río Saldaña Uso de Explosivos: No se requiere Reservas Explotable: 1.804.106 Gramos de Oro Producción Anual Proyectada: Año 1: 12 kg/año de Oro (equivalente a 1.000 gr/mes) Año 2 y demás años: 150 kg/año de Oro (equivalente a 12.000 gr/mes) Vida útil: 4,13 años Etapas Contractuales: Explotación con vigencia hasta el 23/11/2024 Planta de Beneficio: Sistema de lavado móvil en el frente de explotación.



2. **Aprobar** el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radicado No.20211001490742 del 14 de octubre de 2021) para el trimestre III de 2021 del mineral Oro Aluvial, el cual fue presentado en ceros, lo cual es congruente con el estado contractual del título minero, el cual NO dispone de Licencia Ambiental y en la visita de fiscalización del año 2021 NO se evidenciaron labores mineras en el área del polígono minero.

REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 4974, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 23 de noviembre de 2021. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 4974, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 20200 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 4974, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el correspondiente certificado de trámite de la Licencia Ambiental emitido por la autoridad competente, o en su defecto el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental, toda vez que si bien en el año 2020 se presentó la Resolución emitida por CORTOLIMA para la recolección de especímenes y estudio de biodiversidad biológica con el fin de elaborar el estudio de impacto ambiental, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico ya ha transcurrido un tiempo mayor a 18 meses, lo cual hace necesario requerir la presentación de lo anteriormente citado. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 21950 que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 536 del 7 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2021 allegado en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 2. ADVERTIR al titular minero que no podrá realizar labores de explotación minera hasta tanto no disponga del otorgamiento de la Licencia Ambiental - Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 536 del 07 de junio de 2022. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKD-11431X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	9	07-06-2022	A-PARI-0678	2.1. APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías s correspondiente a I trimestre de 2022 para el mineral Arenas y Gravas, allegado el 27 de abril de 2022 mediante radicado No. 20221001826252, toda vez que se encuentra diligenciado en cero y la información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 540 del 3 de junio de 2022. 2.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, para que radique la Póliza Minero Ambiental que ampare la séptima (7) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 3 de noviembre de 2021 hasta el 2 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Lo anterior conforme a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 540 del 3 de junio de 2022.

					Se le informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- (Anna Minería), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2021 con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.PDF. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 540 del 3 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y para mineral Gravas y Arenas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 540 del 3 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--	--	--	--	--	---

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado, frente a los incumplimientos generados respecto de los siguientes requerimientos: • AUTO PAR-I No. 1458 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 (Notificado por estado jurídico No. 61 del 12/11/2019), y reiterado mediante AUTO PAR-I NO. 917 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante los cuales se REQUIRIÓ al titular minero para que: 1. Establezca inicialmente los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards) o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018); igualmente esta información debe estar refrendado por un profesional idóneo; se requirió la información exploratoria de campo (apiques, trincheras, perfiles, entre otros), con su respectiva descripción, ubicación, coordenadas, anexo fotográfico todo aquello que sustente la certeza del depósito en profundidad y continuidad, que permita corroborar los datos obtenidos como reservas, esta información debe estar en el documento y georreferenciado en el plano geológico; se requirió el estudio hidráulico y sedimentológico del río Coello en el área del polígono minero, donde se evidencie claramente los insumos (Curvas de intensidad y frecuencia, flujo base del modelo y formula para medir tiempo y concentración), metodología utilizada y resultados, donde se calcule la capacidad de recarga y transporte de sedimentos en suspensión y de fondo que tiene el cauce en esa área, para evidenciar si el río puede soportar el volumen de extracción requerido; la modelación se debe realizar para diferentes periodos de retorno de 2, 10, 20, 50 y 100 años para poder evidenciar el cambio que se podría tener por la explotación, para evitar o minimizar daños agua abajo; se requirieron los análisis granulométricos y la aclaración de los porcentajes de gravas, arenas y finos por un laboratorio certificado; se requirió la alinderación del área que desea retener y el área que devuelve especificando coordenadas y área para cada caso, de igual manera adjuntar un plano en el que se presente el área de interés del proyecto, una vez se establezca los recursos y reservas del área solicitada a explotar, acorde a lo dispuesto en los términos de referencia según
--	--	--	--	--	--	--



					los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards);se requirió la metodología mediante la cual se realizara el acceso, explotación y transporte del material en el de explotación N° 2, hasta tanto presente nuevamente estudio hidráulico y sedimentológico del río Coello en el área del polígono minero. En AUTO PAR-I N° 1458 del 05 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 61 del 12 de noviembre de 2019), se requirió la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. En AUTO PAR-I N° 1458 del 05 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 61 del 12 de noviembre de 2019), se requirió el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018.en AUTO PAR-I N° 070 de 09 de mayo de 2013 mediante el cual se REQUIERE la modificación a los FBM I Semestre de 2012, el FBM Anual de 2012.en AUTO PAR-I N° 1458 del 05 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 61 del 12 de noviembre de 2019), en cuanto a se requirió el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar . 2. BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegara la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. 3. BAJO APREMIO DE MULTA para que allegara el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018. 4. BAJO APREMIO DE MULTA para que allegara el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017. • AUTO PAR-I No. 070 DEL 9 DE MAYO DE 2013, mediante el cual se REQUIERE al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegue la modificación al FBM I Semestre de 2012, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 en el Concepto Técnico No. 057 del 08 de marzo de 2013, así como el FBM Anual de 2012. • AUTO PAR-I 917 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 (Notificado por estado jurídico No. 073 del 9/11/2021), mediante el cual se REQUIRIÓ al titular minero allegar el Formato Básico Minero semestral del año 2013 y FBM Anual del año 2020; así como allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV del año 2020 y trimestre I, II y III del año 2021.
--	--	--	--	--	---

						AUTO PAR-I No. 1015 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (Notificado por estado jurídico No. 46 del 8/10/2015) mediante el cual se REQUIRIÓ al titular minero, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, la refrendación del documento técnico requerido. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental y el expediente minero digital, a la fecha de elaboración del presente Auto, no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos y conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 540 del 3 de junio de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QH5-10401	MINERA PROVIDENCIA S.A	3	07-06- 2022	A-PARI- 0679	2.1. APROBACIONES APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS m/TCE. (\$20.466.00) efectuado mediante código de barras No. 20211108104408 de fecha 08/11/2021, por encontrarse completo y conforme a lo estipulado en el Concepto Económico GRCE 0147-2022 del 1 de junio de 2022. 2.2. REQUERIMIENTOS REQUERIR, BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401, para que allegue el pago del canon superficario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración misma que se encuentra vencida desde el 2 de junio de 2022, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico GRCE 0147-2022 del 1 de junio de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401, que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para su presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QH5-10401 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE 0147-2022 del 1 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHC-101	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	10	07-06- 2022	A-PARI- 0680	APROBACIONES Y NO APROBACIONES NO APROBAR el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20209010388082 de 04 de febrero de 2020, teniendo en cuenta lo resuelto en las Resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564 de la y SGC No. 374 del 02 de septiembre de 2019, Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, Resolución N° 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020, toda vez que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley. REQUERIMIENTOS OTRAS DISPOSICIONES

						OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN GHC-101, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 410 del 10 de mayo de 2022., respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERA, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación." 2. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN GHC-101, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 410 del 10 de mayo de 2022. con respecto a la evaluación técnica realizada en el numeral 2.2.1.1 del presente Concepto Técnica realizada al Complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta que, se encuentra con Suspensión de Obligaciones otorgada mediante Resolución GSC No. 000165 del 28 de abril de 2022, La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado. 3. DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°1235 de 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°86 de 27 de diciembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°888 de 20 de diciembre de 2021, puntualmente a lo que hace referencia a: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GHC-101 para que allegue para que allegue certificado no mayor a 90 días contados desde el día en que se notifique el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, expedido por CORTOLIMA y que dé cuenta del estado actual en el que se encuentra el trámite de la licencia ambiental para el diseño ,los trabajos mineros y manejo ambiental dentro del área del contrato de Concesión GHC-101. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el Contrato de Concesión N°GHC-101 cuenta con suspensión de obligaciones otorgada por la Autoridad Minera desde el 27 de marzo de 2019 hasta el día 30 de Marzo de 2023, por lo tanto, no da lugar a requerimientos de obligaciones contractuales, tan solo la presentación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental.
--	--	--	--	--	--	--



					4. Se INFORMA a la parte jurídica que no se realizan recomendaciones técnicas respecto a la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión N°GHC-101, teniendo en cuenta que a la fecha del presente Concepto Técnico, se encuentra con Suspensión de Obligaciones otorgada mediante Resolución GSC No. 000165 del 28 de abril de 2022, (En proceso de notificación), por medio de la cual se resolvió: • CONCEDER prórroga a la suspensión de obligaciones por fuerza mayor, presentada por el representante legal de la sociedad titular minera TIGER AMERICAN GOLD S.A.S., mediante radicado No. 20211001610682 del 22 de diciembre de 2021 dentro del contrato de concesión No. GHC-101, por un periodo de un (01) año comprendido desde el treinta (30) de marzo de 2022 hasta el día treinta (30) de marzo de 2023 y/o hasta que cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. PARÁGRAFO PRIMERO. - La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años. De esta forma, se entiende resuelta de fondo la petición radicada ante la autoridad minera con el número 20211001610682 del 22 de diciembre de 2021. PARÁGRAFO SEGUNDO- Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión N° GHC - 101 se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas. 5. ACEPTAR Formato Básico Minero Anual 2019 allegado mediante Radicado N°4690 de 13 de septiembre de 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 6. ACEPTAR Formato Básico Minero Anual 2021 allegado Radicado N°45198 de 02 de marzo de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 7. ACEPTAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al II Trimestre de 2021, allegado por el titular mediante radicado No 20211001337112 de fecha 6 de agosto de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°GHC-101 que cuenta con Suspensión de Obligaciones otorgada mediante Resolución GSC No. 000165 del 28 de abril de 2022, (En proceso de notificación), por medio de la cual se resolvió: CONCEDER prórroga a la suspensión de obligaciones por fuerza mayor, presentada por el representante legal de la sociedad titular minera TIGER AMERICAN GOLD S.A.S., mediante radicado No. 20211001610682 del 22 de diciembre de 2021 dentro del contrato
--	--	--	--	--	---

						de concesión No. GHC-101, por un periodo de un (01) año comprendido desde el treinta (30) de marzo de 2022 hasta el día treinta (30) de marzo de 2023 y/o hasta que cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, razón por la cual no debe presentar ante esta Autoridad minera obligaciones relacionadas con el título minero a excepción de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. 9. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°GHC-101 que cuenta con Suspensión de Obligaciones otorgada mediante Resolución GSC No. 000165 del 28 de abril de 2022, (En proceso de notificación), por medio de la cual se resolvió: CONCEDER prórroga a la suspensión de obligaciones por fuerza mayor, presentada por el representante legal de la sociedad titular minera TIGER AMERICAN GOLD S.A.S., mediante radicado No. 20211001610682 del 22 de diciembre de 2021 dentro del contrato de concesión No. GHC-101, por un periodo de un (01) año comprendido desde el treinta (30) de marzo de 2022 hasta el día treinta (30) de marzo de 2023 y/o hasta que cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, razón por la cual no debe presentar ante esta Autoridad minera obligaciones relacionadas con el título minero a excepción de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. 10. CULMINAR EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN de la Resolución N°165 de 28 de abril de 2022, (En proceso de notificación), por medio de la cual se resolvió: • CONCEDER prórroga a la suspensión de obligaciones por fuerza mayor, presentada por el representante legal de la sociedad titular minera TIGER AMERICAN GOLD S.A.S., mediante radicado No. 20211001610682 del 22 de diciembre de 2021 dentro del contrato de concesión No. GHC-101, por un periodo de un (01) año comprendido desde el treinta (30) de marzo de 2022 hasta el día treinta (30) de marzo de 2023 y/o hasta que cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. PARÁGRAFO PRIMERO. - La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años. De esta forma, se entiende resuelta de fondo la petición radicada ante la autoridad minera con el número 20211001610682 del 22 de diciembre de 2021. PARÁGRAFO SEGUNDO- Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión N° GHC - 101 se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas. 11. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHC-101, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 410 del 10 de mayo de 2022. 12. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GHC-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FK4-162	IGNACIO MORON HERNANDEZ	6	07-06- 2022	A-PARI- 0681	REQUERIMIENTOS OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FK4-162 para que modifique el Formato Básico Minero Anual del año 2020 y sea presentado nuevamente a través de la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que presenta información errónea en la información del título y existe inconsistencia en el reporte de las regalías y los datos de producción por los formularios faltantes de los trimestres III y IV del año 2020 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 466 del 26 de mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FK4-162 para que presente a través de la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 466 del 26 de mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 al titular para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, para los minerales arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 466 del 26 de mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	----------------------------	---	----------------	-----------------	---

						OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FK4-162, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 466 del 26 de mayo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM) correspondientes a las anualidades 2019-2020, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación." 2. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FK4-162, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 466 del 26 de mayo de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado: - AUTO PAR-I No. 921 del 08 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico No. 073 del 09 de noviembre de 2021) 3. REMITIR el presente concepto técnico al área encargada para realizar el respectivo trámite de publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), teniendo en cuenta que tiene PTO aprobado e Instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente. 4. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, la solicitud de solicitud de corrección de etapa contractual presentada por el titular el El 07 de diciembre de 2021 mediante radicado No. 20211001589052 y el 21 de enero de 2022 mediante radicado No. 20221001732382 5. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. FK4-162, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 466 del 26 de mayo de 2022. 6. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FK4-162 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	FFO-083	IGNACIO ANTONIO BONELO ARDILA	17	07-06-2022	A-PARI-0682	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 3.7 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No 1465516034 y 1465534383 . La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083.



					3.2 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No 49115786 y 56115787. La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083. 3.3 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115792 y 56115794 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083. 3.4 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2016, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115813 y 56115817 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083. 3.5 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115820 y 56115823 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083. 3.6 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No 49115826 y 66016042 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083. 3.7 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115835 y 56115836 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083 3.8 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115839 y 56115843 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083. 3.9 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115847 y 66066423 información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083.
--	--	--	--	--	---



3.10 **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115853 y 56115857 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083.

3.11 **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115860 y 56115864. La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083.

3.12 **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115868 y 56115872 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083.

3.13 **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115873 y 56115875 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083.

3.14 **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115877 y 56115878 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO08.

3.15 **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115881 y 56115882 La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083.

3.16 **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115883 y 66166564. La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083.

3.17 **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 20190605193022 y 56115888. La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083

3.18 **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115891 y 56115893 .La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083



						3.19 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115894 y 56115895 .La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083 3.20 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115896 y 56115897 .La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083. 3.21 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115898 y 56115900 .La información allí consignada es responsabilidad del título FFO083. 3.22 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49115902 y 56115904 .La información allí consignado es responsabilidad del título FFO083 3.23 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 20210425201215 y 56115905. La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083. 3.24 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 20210721220419 y 56100992.La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083. 3.25 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 4924681,56100992 y 56115905 .La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083. 3.26 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 20211020210244 y 49115909 .La información allí consignado es responsabilidad del título FFO-083
--	--	--	--	--	--	--

					3.27 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del título FFO-083 3.28 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022, allegado por el titular el 23 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001870012 con comprobantes de pago No. 49111628 y 1360589705 .La información allí consignado es responsabilidad del título FFO083. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 al titular para que allegue póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FFO-083, correspondiente al octavo (08°) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 15/04/2022 hasta 14/04/2023. Se INFORMA al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema., de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 468 del 27 de mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---



					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestion de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 468 del 27 de mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestion de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 468 del 27 de mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. DEJAR SIN EFECTO lo requerido en los siguientes actos administrativos
--	--	--	--	--	--



- AUTO PAR-I N°0469 de 15 de marzo de 2019 en el cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°280 de 12 de febrero de 2019 y se procede a: REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$494.168) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$494.168) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 16 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$494.168) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2015, más los intereses que se causen desde el 19 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$494.168) por concepto de pago de regalías del 1 trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$545.764) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 16 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$545.764) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 15 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$545.764) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2016, más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$545.764) por concepto de pago de regalías del trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$550.292) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$550.292) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 14 de octubre de 2017 hasta la fecha



						efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$550.292) por concepto de pago de regalías del V trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$550.292) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$563.327) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$563.327) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 13 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$563.327) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2018, más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--



					• AUTO PAR-1 No. 743 del 08 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 027 del 10 de julio de 2020, en el cual se concluyó: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2019, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$563.346), más los intereses que se causen desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE más los intereses que se causen desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2019, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$583.398) más los intereses que se causen desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2019, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$583.398), más los intereses que se causen desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Lo anterior toda vez que el monto del cobro de dichos periodos fue realizado de parte de esta área técnica y se basaron en la producción del Programa de Trabajos y Obras del título FFO-083, en atención a que la fiscalización demostraba que el título se encontraba en producción y sin embargo el titular no declaraba formularios de producción ni liquidación de regalías.
--	--	--	--	--	---



					Ahora bien como para el título se declararon estos periodos de regalías mediante radicado No 20221001870012 del 23 de mayo de 2022, los cuales fueron objeto de evaluación en el presente concepto y en principio de confianza, buena fe y de responsabilidad del titular respecto a lo declarado consecuencia de su autonomía empresarial. Esta área técnica ACEPTA dicha producción reportada motivo por el cual recomienda desestimar los cobros realizados de parte de la Autoridad en su momento con base en la Producción del PTO y continuar con la vía administrativa de acuerdo a la información reportada en radicado No 20221001870012 del 23 de mayo de 2022. No Obstante es de resaltar que la producción reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentan una producción baja respecto a lo aprobado en documento técnico PTO motivo por el cual se recomienda REQUERIR para el título FFO-083 la justificación técnica respecto a la disminución de la producción. INFORMAR al titular que debe estar atento a la expedición del acto administrativo que acoja el informe de visita al área del contrato FFO-083 realizada el 28/02/2022. INFORMAR al titular que se encuentra dentro del término contenido en el Auto PARI No 0126 del 03/03/2022 (notificado por estado 010 del 04 de marzo de 2022) para dar contestación a lo requerido en su contenido. INFORMAR al titular que para poder evaluar los Formatos Básicos Mineros que debe allegar también debe estar al día en la declaración de producción y liquidación de regalías del año reportado en el Formato. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NoFFO-083, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 468 del 27 de mayo de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado: AUTO PAR1 No. 1499 del 11 de diciembre de 2018 AUTO PAR-1 No. 743 del 08 de junio de 2020, AUTO PAR-I 890 del 03 de noviembre de 2021 Auto PAR-I N° 1464 del 19 de diciembre de 2017 INFORMAR al titular que se encuentra en términos para cumplir con lo establecido en el Auto PARI No 514 (Notificado por estado 027 de mayo de 2022) el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 064 del 09 de marzo de 2022. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN NoFFO-083, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 468 del 27 de mayo de 2022. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NoFFO-083 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	9	07-06- 2022	A-PARI- 0683	APROBACIONES Y NO APROBACIONES
						REQUERIMIENTOS
						OTRAS DISPOSICIONES
						1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato De Concesión N° FCI-091 para que allegue el Formato Básico Minero (FBMs) anual del año 2021, a través de la herramienta ANNA MINERÍA habilitada para tal fin. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la herramienta ANNA MINERÍA, no se evidencia el cumplimiento de dichas obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 478 del 31 de mayo de 2022 Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° FCI-091, para que presenten la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones, la cual deberá amparar la quinta (05) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023, toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 478 del 31 de mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 para mineral recebo, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se observa su presentación. de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 478 del 31 de mayo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FCI-091, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 478 del 31 de mayo de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado: - AUTO PAR-I N° 926 del 8 de noviembre del 2021 2. REMITIR el presente concepto técnico al área encargada para realizar el respectivo trámite de publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), teniendo en cuenta que tiene PTO aprobado e Instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente. 3. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, la solicitud de solicitud de corrección de etapa contractual presentada por el titular el 07 de diciembre de 2021 mediante radicado No. 20211001589052 y el 21 de enero de 2022 mediante radicado No. 20221001732382 4. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° FCI-091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 466 del 26 de mayo de 2022. 5. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FCI-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JB8-11121	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	6	07-06-2022	A-PARI-0684	2. DISPOSICIONES APROBACIONES ➤ APROBAR: el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas, correspondiente al IV Trimestre de 2020, allegado mediante Radicado N°20211000968892 de 27 de enero de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 492 del 1 de junio de 2022.



- **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas, correspondiente al I Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001137872 de 16 de abril de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 492 del 1 de junio de 2022.
- **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas, correspondiente al II Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001286732 de 16 de julio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 492 del 1 de junio de 2022.
- **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas, correspondiente al III Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001481482 de 12 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 492 del 1 de junio de 2022.

REQUERIMIENTOS

- **REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121** bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Gravas y Arenas correspondiente al IV Trimestre de 2021 y I Trimestre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD, no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad mediante Auto PAR-I No. 1306 del 22 de noviembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 46 del 23/11/2018, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: • En cuanto a: "que allegue acto administrativo que otorga licencia ambiental o certificado de estado del trámite con fecha no mayor a 90 días, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 la evaluación técnica realizada a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°18-43-101009133 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde 19 de febrero de 2022 hasta el día 19 de febrero de 2023, allegada mediante Radicado N°44929 de 28 de febrero de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 a evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N°15331 de 31 de octubre de 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 respecto al Radicado N°15333 de 31 de octubre de 2020, que el Formato Básico Minero Anual 2019, fue evaluado mediante Radicado N°15331 de 31 de octubre de 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121 a evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante Radicado N°46580 de 17 de marzo de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma.
--	--	--	--	--	--	---

						➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 492 del 1 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JB8-11121, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09181	LALY ZULENA CUELLAR DURAN	5	07-06- 2022	A-PARI- 0685	<u>APROBACIONES</u> APROBAR: el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo 14 de marzo de 2022 hasta el 13 de marzo de 2023, por un valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$929.030) y los Intereses, Tasa 28.58%, desde 14/03/2022 hasta 08/04/2022 POR UN VALOR DE TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.353), allegado el 8 de abril de 2022, mediante radicado No. 2022100179057 allegado a través del sistema de gestión documental SGD.. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 493 del 1 de junio de 2022. <u>REQUERIMIENTOS</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09181 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2022 hasta el 13 de marzo de 2023, indicando que esta debe ser radicada por el sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09181, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad mediante AUTO PAR-I N°918 (Notificado por Estado jurídico N°073 de 9 de noviembre de 2021) se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°667 de 3 de noviembre de 2021, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:

						- En cuanto a: "la presentación del Complemento la al Programa de Trabajos y Obras – PTO teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la evaluación y características del numeral 2.3 del presente concepto técnico" concepto N°667 de 3 de noviembre de 2021." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09181 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°0252 Notificado por Estado jurídico N°017 de 30 de marzo de 2022) se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°256 de 23 de marzo de 2022, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a" que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09181 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante Auto PAR-I N° 250 del 29 de marzo de 2022 (Notificado por Estado jurídico N°017 de 30 de marzo de 2022) a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: - En cuanto a que "allegue la presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental". Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09181 frente a los incumplimientos reiterativos del titular frente al requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N°0252 Notificado por Estado jurídico N°017 de 30 de marzo de 2022) se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°256 de 23 de marzo de 2022, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos:
--	--	--	--	--	--	--

						- En cuanto a "la presentación del Plan de Gestión Social (PGS) del título N° OG3-09181". Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09181 a evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N° 47611 del 25 de marzo del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09181, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 493 del 1 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° OG3-09181, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JBf-10281	MANUEL ENRIQUE DURAN BARRERO	11	07-06- 2022	A-PARI- 0686	<u>DISPOSICIONES</u> PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR - I N° 495 del 487 de junio de 2022 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. JBF-10281, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficial, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.

					SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No.JBF-10281, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. CUARTO.- Del Concepto Técnico PAR - I N° 495 del 487 de junio de 2022 se emiten las siguientes disposiciones: <u>APROBACIONES</u> ➤ APROBAR: el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y el Comprobante de Pago N°49102913 de fecha 06 de enero de 2022 correspondiente al IV Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20221001627372 de 07 de enero de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y el pago fue realizado de manera completa y oportuna. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 495 del 1 de junio de 2022. <u>REQUERIMIENTOS:</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBF-10281 bajo causal de caducidad de conformidad al artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar, correspondiente I Trimestre de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBF-10281, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisada la plataforma no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

						➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBF-10281, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisada la plataforma no se evidencia su presentación. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBF-10281 a evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N° 42020 del 08 de febrero del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBF-10281 a evaluación técnica realizada a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°61-43-101000590 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 25 de abril de 2022 hasta el día 24 de abril de 2023, allegada mediante Radicado N°49973 de 27 de abril de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBF-10281 que se correrá traslado al Grupo de Evaluación y Modificaciones a títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia, respecto al trámite de modificación de área del Contrato de Concesión N°JBF-10281, teniendo en cuenta el análisis técnico realizado en el numeral 2.11.1 del presente Concepto Técnico. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBF-10281, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 495 del 1 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBF-10281, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PFJ-08141	JHON JAIVER SIERRA CELIS	5	07-06-2022	A-PARI-0687	APROBACIONES ➤ APROBAR: el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 26 de octubre de 2021 hasta el 25 de octubre 2022, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.490.923) y los Intereses, Tasa 29.57%, desde 26/10/2021 hasta 18/05/2022 POR UN VALOR DE CIENTO NOVENTA Y

						NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$199.762), allegado el 18 de mayo de 2022, mediante radicado No. 20221001863822 allegado a través del sistema de gestión documental SGD. Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 496 del 1 de junio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PFJ-08141, que frente a los requerimientos hechos por la autoridad mediante Auto PAR-I N°1232 del 24 de diciembre de 2021 notificado por estado jurídico No. 46 del 23/11/2018, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: En cuanto a: "que allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN No. PFJ-08141, asegurando un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.693.158), correspondiente al primer (1º) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2021 hasta el 25 de octubre de 2022." Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PFJ-08141 la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N° 51550 del 19 de mayo del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA., será acogida mediante acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PFJ-08141, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 492 del 1 de junio de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PFJ-08141, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF1-142	OLGA PATRICIA PÉREZ Y OTRO	4	07-06-2022	A-PARI-0688	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF1-142, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero Anual 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.

					2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF1-142, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2021, para que allegue formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2021 y I 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de los incumplimientos al Auto PAR-I N°1014 del 30 de noviembre del 2021(notificado por estado jurídico N°078 del 01 de diciembre del 2021). Auto PAR-I N°1014 del 30 de noviembre del 2021(notificado por estado jurídico N°078 del 01 de diciembre del 2021), Auto PAR-I N°1014 del 30 de noviembre del 2021(notificado por estado jurídico N°078 del 01 de diciembre del 2021) y AUTO PARI- No 746 de 18 de junio de 2020, 2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERÍA a través del siguiente enlacehttp://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	---

						Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 526 del 03 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IK1-11441X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	6	07-06-2022	A-PARI-0689	2.1. APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías s correspondiente a I trimestre de 2022 para el mineral Arenas y Gravas, allegado el 27 de abril de 2022 mediante radicado No. 20221001826262, toda vez que se encuentra diligenciado en cero y la información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 534 del 3 de junio de 2022.

2.2. REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el **Formato Básico Minero Anual** del año **2021** con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado).

Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el

enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abecedario_Presentacion_Formato_Basico_Minerov3.PDF. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 534 del 3 de junio de 2022**. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

- 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X, para que allegue los **Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías** correspondiente al **II, III y IV trimestre del año 2021**, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 534 del 3 de junio de 2022**. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado, frente a los incumplimientos generados respecto de los siguientes requerimientos:



					• AUTO PAR-I No. 401 DEL 25 DE MAYO DE 2016, mediante el cual se REQUIERE al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegara la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. Dicho requerimiento le fue reiterado mediante AUTO PAR-I No. 1080 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2016 y AUTO PAR-I No. 0011 DEL 8 DE ENERO DE 2021 (Notificado por estado jurídico No. 02 del 13/01/2021). • AUTO PAR-I No. 576 DEL 30 DE JUNIO DE 2021 (Notificado por estado jurídico No. 048 del 1/07/2021), mediante el cual se REQUIRIÓ al titular minero para que: 1. Presentará las correcciones y/o modificaciones correspondientes respecto a la Póliza Minero Ambiental Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006448, expedida por Seguros del Estado S.A, la cual debía amparar las obligaciones del contrato de concesión IK1-11441X, asegurando un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$ 200.000), correspondiente al séptimo (7°) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 17 de Julio de 2021 hasta el 16 de julio de 2022. Para lo cual se le concedió el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del referido acto administrativo. 2. Corregir y por ende diligenciar el Formato Básico Minero para la anualidad 2019 y diligenciar los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2016, 2017, 2018 y 2020, toda vez que, a la fecha de elaboración del referido Auto, no se evidenciaba el cumplimiento a esos requerimientos. 3. Presentará los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2020 y trimestre I de 2021. Dicho requerimiento había sido previamente efectuado mediante AUTO PAR-I No. 011 DEL 8 DE ENERO DE 2021. • AUTO PAR-I 917 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 (Notificado por estado jurídico No. 073 del 9/11/2021), mediante el cual se REQUIRIÓ al titular minero allegar el Formato Básico Minero semestral del año 2013 y FBM Anual del año 2020; así como allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV del año 2020 y trimestre I, II y III del año 2021.
--	--	--	--	--	---

						AUTO PAR-I No. 1015 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (Notificado por estado jurídico No. 46 del 8/10/2015) mediante el cual se REQUIRIÓ al titular minero, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, la refrendación del documento técnico requerido. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental y el expediente minero digital, a la fecha de elaboración del presente Auto, no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos y conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 534 del 3 de junio de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IK1-11441X, que está pronto a a terminar la séptima (7°) anualidad de la etapa de Explotación y, deberá presentar la renovación de la póliza minero ambiental para la octava (8°) anualidad de explotación, periodo comprendido desde el 17 de julio de 2022 al 16 de julio de 2023. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IK1--11441X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 534 del 3 de junio de 2022.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDL-15391	CONSORCIO ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	3	07-06-2022	A-PARI-0690	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) - Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 537 del 03 de junio de 2022. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16304	ROGELIO SOTO ALDANA	3	07-06-2022	A-PARI-0691	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) - Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 537 del 03 de junio de 2022. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22227	ULDARICO CUMACO MENDOZA	3	07-06-2022	A-PARI-0692	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 22227, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la vigencia del título minero en mención la cual culminó el 23 de octubre de 2016. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 539 del 03 de junio de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	22317	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	4	07-06-2022	A-PARI-0693	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22317, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22317, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 y I y II Trimestre de 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. Lo anterior que los formularios allegados mediante radicado N°20211001198932 del 26 de mayo de 2021 correspondiente al trimestre I, II de 2021 y de los Formularios de Regalías Mineras correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2020, no pueden ser evaluados toda vez que no se puede abrir el archivo presentado.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 22317, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 507 del 2 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUALES DE 2020 Y 2021 allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019 , donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I 628 del 22/01/2021 referente allegar modificación de la póliza de cumplimiento; PAR-I N°444 del 15 de abril de 2021 referente allegar el complemento al Programa de Trabajos e Inversiones PTI; Auto PAR-I No. 628 del 22 de julio de 2021 referente allegar la licencia ambiental o certificado de estado de trámite. Lo anterior toda vez que a la fecha no se evidencia cumplimiento a dichos requerimientos. 3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 542 del 03 de junio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22596	ANTONIO MEDINA VARGAS	3	07-06-2022	A-PARI-0694	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22596, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I Trimestre de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. 2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 22596, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 22596, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N°990 del 22 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°76 del 23 de noviembre de 2021) en lo referente allegar los FBM Anual de 2019 y 2020 junto con su plano anexo, los formularios de regalías del II, III y IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021. Lo anterior toda vez que a la fecha no se evidencia cumplimiento a dichos requerimientos. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 543 del 03 de junio de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-08041	MINERA COLIBRI GOLD S.A.S.	7	07-06- 2022	A-PARI- 0695	2.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. II4-08041, para que presente la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la novena (9ª) anualidad de la etapa de explotación del periodo comprendido desde el 9 de marzo de 2022 hasta el 8 de marzo de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 559 del 6 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- (Anna Minería), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. II4-08041, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2021 con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado).

					Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Minerov3.PDF. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 534 del 3 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. II4-08041, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 559 del 6 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-08041, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado, frente a los incumplimientos generados respecto de los siguientes requerimientos: • AUTO PAR-I No. 1290 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 (Notificado por estado jurídico No. 048 del 3/11/2020) mediante el cual se REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que allegara el PTO definitivo, teniendo en cuenta que culminaron los dos (2) años de exploración adicional requeridos por el titular minero, el día 08 de marzo de 2016 y, teniendo en cuenta lo concluido en Auto PAR-I No. 1521 del 15 de diciembre de 2020 y Auto PAR-I No. 857 del 28 de octubre de 2021, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación; así como para que presentara los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III y IV de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, y I, II y III de 2020.
--	--	--	--	--	---

						• AUTO PAR-I No.1521 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 (Notificado por estado jurídico No. 060 del 17/12/2020), mediante el cual se REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que allegara la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. Dicho requerimiento le fue reiterado mediante AUTO PAR-I No. 857 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021. • AUTO PAR-I No. 857 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 (Notificado por estado jurídico No. 071 del 29/10/2021) mediante el cual se REQUIRIÓ BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, a fin de allegar la Póliza Minero Ambiental constituida para la octava (8) anualidad de la etapa de explotación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR- I No 570 del 07 de octubre de 2021, para lo cual se le otorgó el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del referido auto; así como se le REQUIRIÓ para que allegara los formularios para la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 y, trimestre I y II del año 2021. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental y el expediente minero digital, a la fecha de elaboración del presente Auto, no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos y conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 534 del 3 de junio de 2022. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-08041, que, el Formato Básico Minero Anual y semestral del 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y, el Formato Básico Minero Anual del 2020, serán evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-080401, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022. 4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. II4-080401 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 559 del 6 de junio de 2022.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKK-15372X	CONCRETOS ARGOS S.A.	4	07-06- 2022	A-PARI- 0696	2.1. REQUERIMIENTOS

						• REQUERIR, BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (1ª) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de dos millones ochocientos cuatro mil trescientos pesos m/tce. (\$2.804.300.00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 560 del 7 de junio de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". • REQUERIR, BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (2ª) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de dos millones novecientos dos mil cuatrocientos cincuenta pesos m/tce. (\$2.902.450.00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 560 del 7 de junio de 2022. En razón a ello, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X, para que reporte allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia ambiental o certificación del estado de trámite de la misma, con vigencia no mayor a noventa (90) días, expedido por la Autoridad Ambiental competente, teniendo en cuenta que este título se encuentra cronológicamente en la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 560 del 7 de junio de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental No. 0665545-6, allegada mediante Radicado No. 35047-0 del 19 de octubre de 2021. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al
--	--	--	--	--	--	---

					cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 560 del 7 de junio de 2022. 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X que una vez se apruebe la integración de áreas, se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales la minuta contractual a que haya lugar, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras para el título integrado, conforme lo establece la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 299 del 13 de junio de 2018 y No. 143 de 29 de marzo de 2017 y No. 100 de 17 de marzo del 2020 emitidas por la ANM y el artículo No 328 de la Ley 1955 de 2018 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". 3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X que solo puede comenzar las actividades de explotación en los Contratos de Concesión Nos. IKK-15371, IKK-15372X e IKS-11581, hasta que hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X que, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, diligenciado 10 de febrero de 2022, mediante radicado 42486-0, será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA y se acogerá mediante acto administrativo separado y emitido a través de dicha plataforma. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X que, LA Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, continuara con el trámite de notificación y ejecutoria de la Resolución VCT No. 001790 del 18 de diciembre de 2020, toda vez que, al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se evidencia que la referida resolución se encuentra notificada por aviso No. 20219010438611 del 06/10/2021, entregado el 11/10/2021, estando pendiente de ejecutoria. 6. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 560 del 7 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	07-06- 2022	A-PARI- 0697	APROBACIONES. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2022, para el mineral Caliza allegados por el titular el 04 de mayo de 2022 mediante radicado N° 20221001840922 lo anterior toda vez, que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular ACEPTAR la información allegada el 05 de mayo de 2022 y se informa que será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 6823, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la tabla de reconciliación con la actualización del reporte de los recursos y reservas del año 2021, con su justificación y las aclaraciones correspondientes, toda vez que la información allegada presenta inconsistencias y no se evidencian variaciones con respecto a los volúmenes de los recursos y reservas aprobados en el PTO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar dicho requerimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) INFORMAR al titular del contrato de concesión No 6823, que los requerimientos dados mediante el informe de visita No 1639 del 07 de septiembre de 2021, serán verificados en la próxima visita de fiscalización. ADVERTIR al titular del contrato de concesión N°6823 que NO podrá realizar las labores de explotación minera acorde a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO otorgada en noviembre de 2020, hasta tanto no se disponga de la modificación de la Licencia Ambiental - Informar al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 564 del 6 de junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2021 allegados en la plataforma Anna Minería, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de la misma se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación - Informar al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 35 del 26 de enero de 2022 (notificado por estado jurídico No. 03 del 27 de enero de 2022) donde se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción
--------------------------	------	------------------------	---	----------------	-----------------	--

						y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 y IV trimestre de 2021. Lo anterior toda vez que a la fecha no se evidencia cumplimiento a dichos requerimientos. 5. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 564 del 06 de junio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-14121	ALBERTO SILVA ÁLVAREZ Y OTRO	5	07-06- 2022	A-PARI- 0698	1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2021 para mineral de Arenas y Gravas, allegado el 15 de julio de 2021 mediante radicado N° 20211001283652, toda vez que, se encuentran diligenciado en cero, el formulario reposa en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2021 para mineral de Arenas y Gravas, allegado el 11 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001478372, toda vez que, se encuentran diligenciado en cero, el formulario reposa en el expediente minero y la información declarada es responsabilidad del titular minero. REQUERIMIENTOS 3. Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.II5-14121, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), toda vez que, revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, a la fecha no se observa su presentación.. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



4. **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.II5-14121, para que presente la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. Toda vez que, revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM, NO se observa su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

5. **Requerir Bajo Causal de Caducidad**, establecida en el Artículo 112, literal d) de la Ley 685/2001, al titular del Contrato de Concesión No.II5-14121, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), toda vez que, revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, no se observa su presentación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue o requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

6. **INFORMAR** al Titular del contrato de concesión No.II5-14121, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 570 del 7 de Junio de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.

7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N° II5-14121, que está pronto a causarse la obligación del reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022.

8. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. II5-14121 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA	4	07-06- 2022	A-PARI- 0699	APROBACIONES En la visita de fiscalización el técnico evidencio el cumplimiento a lo requerido en el Auto PAR-I No 834 de fecha 14 de octubre de 2021 que acogió el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 204 del 6 de octubre de 2021 y específicamente en: ➤ Las instalaciones eléctricas como transformadores, son instaladas por personal autorizado y siguiendo las especificaciones del RETIE. ➤ Implementación de las campañas de orden y aseo en todas las minas. ➤ Se evidenció implementación de los gaviones, en el botadero de la mina El Higuérón. ➤ Se evidenció señalización en la Mina Santa Ana acorde a lo requerido. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° IDR-10331, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, ante el incumplimiento del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, antes de aprobar la reactivación de alguna de las bocaminas que aún permanecen sin laborar.. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido o formular su defensa. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 121 del 26 de mayo de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	-----------	--	---	----------------	-----------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-15081X	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S.	3	07-06- 2022	A-PARI- 0700	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-201 de 27 de mayo de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-14031	AGREGADOS NACIONALES SAS	3	07-06- 2022	A-PARI- 0701	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que se declara subsanado el requerimiento efectuado mediante Auto PAR -I No 709 del 26/08/2021 y específicamente " elaborar y tener a punto dentro del plan de emergencia, el protocolo de atención de emergencia por crecimiento súbito del río en la zona de explotación ", ya que Se evidenció dentro del sistema de gestión y plan de emergencia el procedimiento donde se recibe monitoreo constante sobre los niveles de río aguas arriba. 2. Informar al titular minero que se DESESTIMAN los requerimientos efectuados mediante informe de visita de fiscalización Integral No 739 de fecha 04/12/2019 y acogido mediante Auto PAR -I No 709 del 26/08/2021; ya que se efectuaron sobre infraestructura y actividades ubicadas en el título minero 0126-73 perteneciente también a la empresa GREGADOS NACIONALES S.A.S titular también del título minero IHV-14031. 3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 206 de 31 de mayo de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJC-09371	RUBÉN CARRILLO VANEGAS	3	07-06- 2022	A-PARI- 0702	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Se informa al Titular minero que deberá dar cumplimiento a cada uno de las instrucciones técnicas dadas tanto en la visita de seguimiento y control como en el presente informe técnico de visita. Rendir informe de cumplimiento allegándolo a La Agencia Nacional de Minería PAR Ibagué. 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 207 de 31 de mayo de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-11101	ORTEGA ESPINOZA SAS	4	07-06- 2022	A-PARI- 0703	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que en las explotaciones mineras solo se permite el empleo de los explosivos autorizados por el DCCA 2. Informar al titular que debe continuar con el perfilamiento de los bancos de explotación del frente 1 en el sector de explotación El Futuro para mantenerlos según las dimensiones geométricas aprobadas en el PTO. Y realizar el retiro y limpieza de material estéril en los frentes de explotación 2 y 3 (Sector Futuro) ya que se observó material acumulado en los frentes de explotación. Plazo: hasta la próxima inspección 3. INFORMAR al titular que se levanta la medida de suspensión de los frentes de explotación del sector Boquerón, así como del ingreso de personal, se realiza adecuación de los frentes y se observa estabilidad en los taludes de explotación. 4. INFORMAR al titular que se debe abstener a realizar actividades en los frentes suspendidos si continúa la temporada de lluvias. 5. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 181 del 20 de mayo de 2022 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 8 de junio de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea